TOMO LXIII — Montevideo, Sábado 30 de Abril de 1921 — Núm. 4545

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Queda reconocido el señor Carlos Carassale Vidal en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Rivera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 29 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Carlos Carassale Vidal en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Rivera.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur respectivo, comuníquese, etc. —BRUM.—J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Vicecónsul honorario en San Vicente al señor Juan Leça.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Abril 29 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en San Vicente (Cabo Verde) al señor Juan Leça.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustitúyese el artículo 5.° del decreto reglamentario de 24 de Diciembre de 1918, sobre contralor de valores, que establece en su nota la Administración de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 758|1917). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo sea modificado el artículo 5.o del decreto de 24 de Diciembre de 1918, sobre contralor de valores, en el sentido de suprimir del contralor los recibos o notas para documentar recaudaciones;

Considerando: Que la obligatoriedad de contralorear esos documentos, que no son propiamente valores, recarga extraordinariamente la tarea de la Sección respectiva, con perjuicio de otras obligaciones, y sin que ello reporte beneficio alguno, desde que los impresos o recibos para documentar recaudación por las oficinas públicas no pueden expedirse sin que previamente sean sellados por dichas oficinas y por la Contaduría General y escriturados y firmados por los respectivos funcionarios habilitados a ese efecto, todo lo que tendría que ser falsificado, para que se hiciese con esos recibos o impresos un uso indebido;

Que la circunstancia expresada permite el diferenciar procedimiento, eximiendo a la Imprenta de un contralor que sólo es indispensable en la confección de estampillas y timbres, por ejemplo, que son documentos de percepción, al portador;

Con la opinión de la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 5.o del decreto reglamentario de 24 de Diciembre de 1918, sobre contralor de valores, que establece que "se consideran valores no sólo los títulos de deuda, timbres, sellos y fajas para impuestos, sino también los recibos o notas para documentar recaudaciones", por el siguiente: "Artículo 5.o Se consideran valores los títulos de deuda, timbres, sellos y fajas para toda clase de impuestos."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declárase incluído entre las plagas agrícolas el insecto denominado «Pissodos Notatus».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1045|1921). — Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola pidiendo se declare plaga de la agricultura el insecto conocido con el nombre de "Pissodos Notatus";

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 12 de Octubre de 1911 y en el artículo 7.o del decreto reglamentario de la citada ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase incluído entre las plagas agrícolas el insecto denominado "Pissodos Notatus".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el punzón que con el signo usará en sus funciones el Inspector General don Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1141|921). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas sometiendo a la aprobación de este Ministerio el nuevo punzón que utilizará el Inspector General señor Ramón Vázquez en sustitución del que utilizaba hasta el presente y que ha sido retirado por desgastado;

De acuerdo con la ley de 12 de Septiembre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el punzón que con el signo usará en sus funciones el Inspector General don Ramón Vázquez.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la oficina de procedencia.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el punzón que con el signo usará el Inspector de Zona don Manuel Pascual.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1139|921).—Vista la nota de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas sometiendo a la aprobación de este Ministerio el punzón que utilizará en las ope-

raciones de contraste el Inspector de Zona señor Manuel Pascual;

De acuerdo con la ley de 12 de Septiembre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el punzón que con el signo usará en sus funciones el Inspector de Zona don Manuel Pascual.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la oficina de procedencia.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el punzón que con el signo usará el Inspector de Zona don Bolívar Puig.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 29 de 1921. — (Carpeta número 1140|921). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas sometiendo a la aprobación de este Ministerio el punzón que utilizará el Inspector de Zona señor Bolívar Puig;

De acuerdo con la ley de 12 de Septiembre de 1919;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase el punzón que con el signo usará en sus funciones el Inspector de Zona don Bolívar Puig.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la oficina de procedencia.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica a la Comisión de Fomento de Paso Ceferino (Tacuarembó).

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 29 de 1921. —. (Carpeta número 1036|921).—Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, elevando, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1918, los estatutos de la Comisión de Fomento de Paso Ceferino (Departamento de Tacuarembó), a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Paso Ceferino (Departamento de Tacuarembó) la personería jurídica que se solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1921.

1—Decreto por el que se aprueba y se manda poner en vigencia el Reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión uruguaya encargada de ejecutar la Convención de 27 de Noviembre de 1916, sobre caracterización de la frontera con el Brasil, propuesto por el delegado-jefe respectivo.

2—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario en San Vicente (Cabo Verde) al señor Juan Leça.

3—Decreto por el que se reconoce al señor Carlos Carassale Vidal en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Rivera.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Florida. Jubilaciones de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Florida. Jubilaciones de Cila Echave de Machado, Teresa de Marco Brunet, Elvira Arganti de Barri, María Díaz Salazar de Dinegri, Angela Dagnino de Revelo y Clementina Audicio. Remuneración extraordinaria a Manuel García de la Llera. Renuncia del Inspector empadronador del impuesto urbano de instrucción primaria y nombramiento de Ernesto Arlo. Nombramiento de Juan Antonio Pedemonte, auxiliar eventual de la Biblioteca Nacional.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Proyecto de reformas en el edificio del Archivo General Administrativo.

—Al Archivo General Administrativo —Oficio relativo a modificaciones en el edificio de dicha oficina.

—A la Contaduría General—Cuenta de $ 8.00 del "Diario Oficial" por el tercer llamado a licitación para el edificio de la escuela de la villa de Dolores (Soriano). Cuenta de $ 64.80 de "La Defensa", por un aviso llamando a licitación para el edificio de la escuela de la villa de Dolores (Soriano). Cuenta de $ 60.00, de "La Noche", por un aviso llamando a licitación para el edificio de la escuela rural número 34 de Casupá (Florida). Cuenta de $ 74.40 por un aviso del tercer llamado a licitación para las obras en la escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro. Cuenta de $ 12.00 del "Diario Oficial" por publicación del aviso de segundo llamado a licitación para las obras en la escuela rural número 33 de Cardona (Soriano). Cuentas presentadas por el Concejo Departamental de Rivera por servicio de barométrica en las escuelas números 2, 27 y 48 de esa ciudad. Oficio relativo a modificaciones por la apertura del hall en el Archivo General Administrativo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Gestión de Donato Pascale a fin de que se deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas una cantidad autorizada para los trabajos en la escuela de 1.er grado número 17 de la Capital. Expediente de Antonio Onetto reclamando el pago por las reparaciones en los edificios de las escuelas de 2.o grado número 6 y 1.er grado número 11 de Colonia. Solicitud del señor Donato Pascale para que se deposite en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la suma autorizada para trabajos de ampliación y reparación en la escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la licencia de la señorita Sara Núñez Brian, auxiliar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Oficio de la Biblioteca Nacional elevando una relación de las faltas de asistencia del personal en el trimestre comprendido entre el 1.o de Enero y 31 de Marzo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Jubilaciones de Cristina Rossete y Benjamín Sierra y Sierra. Expediente de pensión iniciado por el señor Leopoldo Núñez, en representación de sus hijos menores Lola y Leopoldo Walter.

—A la Contaduría General—Propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de Emilio Suárez para conserje de las oficinas de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Pago a la señorita María A. Píriz de $ 151.20 por licencia. Gestión de la señora Margarita Ordeix de Llanos solicitando jubilación por enfermedad. Antecedentes relacionados con la trasposición del rubro "Texto único" para reforzar el de "Avisos de prensa, aguas corrientes, eventuales, etc.". Cuenta de la Compañía de Navegación Limitada por $ 1.875.70. Relación de pasajes por Marzo. Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 523.10 por pasajes en Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias—Propuesta de Luis Schenone para pintura y empapelado del Instituto Físico-Climatológico.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Jubilaciones de Angela Viña, Laura Reyes Pérez y María E. Calcagno.

—A la Biblioteca Nacional — Nombramiento de Juan Antonio Pedemonte.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Renuncia de Eduardo Raíz y nombramiento de Ernesto Carrión. Remuneración a Manuel García de la Llera. Jubilación de Clementina Audicio, María D. Salazar de Dinegri, Angela Dagnino de Revelo, Teresa de Marco de Brunet, Cila Echava de Machado y Elvira Arganti de Barri.

—A la Caja Escolar de Jubilaciones — Jubilación de Manuel Vergara.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuentas por pesos 11.24 presentadas por el Concejo Departamental del Salto.

—Al Museo Histórico Nacional — Ofrecimiento de venta por la señora María Cantaro del cuadro "Incendio del vapor "América".

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal —. Jubilación escolar de Margarita Ordeix de Llanos. Pago de $ 151.20 a la señorita María A. Píriz. Obras proyectadas en el edificio de la escuela rural número 5 de Cuchilla de Peralta (Tacuarembó). Pedido de reparaciones en un edificio escolar de San Carlos.

—A la Contaduría General — Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores adjuntando una nota de la Dirección de la Cárcel de Mujeres pidiendo ropas y otros efectos. Idem ídem adjuntando otra de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría por pedido de ropa de cama y de vestuario. Idem ídem comunicando que la casa Roch, Capdeville y Cía. se niega a continuar suministrando medicamentos al Consejo por atraso en los pagos. Nota del mismo Consejo pidiendo la suma de $ 400.00 para atender los gastos de locomoción y manutención de los empleados llevados a la Colonia Educacional de Varones por el señor Director interino. Nota del Consejo del Instituto de Química Industrial gestionando se le autorice a utilizar los servicios de un contador con una retribución de pesos 60.00 mensuales.

—Al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva pasarla a informe del Directorio del Banco de la República, una nota del Instituto de Química Industrial, sobre ampliación de crédito.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno —. Expediente relativo a la acumulación del señor Juan M. Aubriot.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al proyecto de unificación del registro de las escrituras hipotecarias sobre naves.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRANSE INFECTADOS VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — (Carpeta número 1208|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en los establecimientos de los señores Cavia Hnos., ubicado en la 8.a sección; Sierra Hnos., 8.a sección; Pablo C. Galin, 6.a sección, y lechería del señor Cenoz, ubicados en el Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Cavia Hnos, ubicado en la 8.a sección; Sierra Hnos., 8.a sección; Pablo C. Galin, 6.a sección, y lechería del señor Cenoz, del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración.—CAVIGLIA.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Abril de 1921

Trámite judicial. — Semper con Semper, R. E. de N. N. Rómulo Muñoz Zeballos con el Fisco y otro, R. E. N. N. Dos sumarios: uno por heridas y otro por homicidio, recurso de casación. Diez y siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Quince rsoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 6.a sección del Salto y 4.a de Cerro Largo. Exhorto de las autoridades alemanas en juicio por divorcio elevado por la Presidencia de la República. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Exposición del Actuario del Juzgado de Comercio de 1.er turno sobre el artículo 20 de la ley 25 de Enero de 1916. Petición de don Pedro Gutiérrez. Antecedentes sobre denuncia formulada por don Juan Villalengua. Exposición y petitorio del Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Solicitud del doctor Juan A. Olalde. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno sobre petición del Directorio del Partido Nacional relativo a una revisación de los Registros Cívicos. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; denegadas, dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 18; rubricados, 23. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 10. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 5. Juramentos de abogado: 1. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales recibidas, 24. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 29. — Trámite — María J. L. de Villar y otros, venia. Suc. de Santiago S. Causillas, inc. de Manuela Mosquera. Miguel Michecoli, queja. Federico Casalia contra el Banco de Crédito. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Eduardo Cardozo con Antonio Gasparri. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Mascaró con M. de Gallarini.

Definitivas — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Félix Pereyra por homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 29 — Trámite — Airalde y Storace con el Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Sainz Pablo, suc. con Antonio López. Irrazábal de Díaz María con suc. de Ramón Irrazábal. Bentancor Rosa Indalecia con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Duce Héctor con Manuel González Villar y Mario Fioli, incidente sobre cobro de honorarios del contador Pablo Fontana. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Ramón Vázquez contra Gerónimo Carabajal. Margarita Muniz de Márquez. Suc. Raimundo Barona. Antonio Ameyenda contra la suc. de E. Rotondo. Margarita Muniz de Márquez. José Stori contra Nicolás Mihanovich. Menor Ana Zeballos. Suc. Francisco Hidalgo Gutiérrez. Suc. Adelina Vignoli de Alvarez. Suc. José Ferna. J. Díaz de Viana y Carlota Viana de Arana. Antonia Alvín contra la suc. de Teodoro Vicente Arroyo. Severino Martínez. Menor Margarita Olivera. Suc. de Manuela Galuso de Oliver. Suc. Vita Calabresi de Lebrero. Juana P. contra Vicente Fernández. Jacinto F. Silva contra la suc. de Emilio Gregorio Cabrera.

Interlocutorias — Suc. Juan Larroque. José Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Pedro José Lloveros y Marcelina Portald. Suc. Rosa A. de Larraburo. Carmelo F. Viñoly contra Arturo Brynela.

Definitivas — Ignacia Helguera de Larrosa.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Echebarne Martín con Juan Purel, rendición de cuentas. Saturnina Mascani, incapacidad. Cristóbal Ayala, incapacidad. Eduardo Ros, suc. Félix Ambrosoni, incapacidad. Francisco Manfredi, suc. José Nogueira, denuncia. Incapacidad de Roberto Felipe Santiago. Invernizzi de Parodi Mercedes, venia. Bazán, venta. Barrachini José, suc. De León de Montero Julia Ofelia, suc. Hilda Duarte, suc. Lerena de Martínez Justina, test. Gómez Nicolás Julián con Pilar Proenza, ejecución de hipoteca. Martínez de Peluffo Teresa, suc. Campancela de Marcos Josefa, venia. Marsal Eliseo contra la suc. de Catalina Presa de Herrera y otros. Correa Paiva Mauricio y otros, suc. Bonifacino Oscar, incapacidad. Setera Francisco contra Asistencia Pública Nacional, daños y perjuicios. Molinari José y otro, suc. Varela José con Pedro Urrutia Malaguez. R. y B. contra Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad. Dores o María Dolores Vaz García.

Interlocutorias — Gandnuzi Augusto, ciudadanía. Alvarez Ramón y otro, suc. Gómez Nicolás J. con Pilar Proenza, ejecución de hipoteca. Martínez Juan Miguel, sucesión.

Definitivas — Arioni Ceferino. Test. Carmelo Fernández. Incapacidad de los Santos María Dolores. Caviglia de Cosacuberta. De María Antonio, suc. Rodríguez de George Eloísa, suc. Arricaral de Dupin Carmen, sucesión. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29 — Trámite — Suc. Teresa I. de Vallarino de Granara. Suc. José Pena. Suc. Andrés Noya. Test. Alejo Rossell y Rius. Sucesión María Teresa Lasconat de Tomasset (2). Suc. Juana A. Pérez. Suc. Lucrecia Olascoaga de Berro. Intestado Francisca Franco de Ferrero. Test. José Piccardo. Suc. Mariano B. Berro y otra. Suc. Victoria Alonso de Saravia. Suc. Juan B. Peri. Suc. Francisco Figueroa. Test. José A. Pombo. Suc. Juan F. Lapenna de Quihillyry. Test. Francisco Villamarín. Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. Suc. Sara Vicenta Miyano. Blanca M. Fazzio y otra. Eduardo Acevedo. Exhorto de la República Argentina, autos. Sucs. Vicente Bottaro y otro. Gregorio D. Martínez por sus hijos menores. Zulema F. de Castagnetto. María G. Belloni con suc. Isolina V. de Castro. León E. Riffaud con suc. Urbano Medero. Atilio Bianchi con Enrique Calo. Oscar J. Rodríguez con suc. Lorenzo Bordegaray. Gumersinda Méndez de Guinard. Angela F. de González. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña (2). Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga con Exequiel García de Zúñiga. Oficio del Consejo Auxiliar de la Unión. Intestado Francisco Novoa Rodríguez.

Interlocutorias — José R. García con suc. Ricardo Estevan. Suc. Sara Parodi de Imas. María L. Anderson. Test. José Paredes. Suc. Ramón Hermida. Test. Rafael Abriel. Soto y Damsolo con Lorenzo Salvo. Suc. María Díaz de Llosas. Juan J. Cantero y otro con suc. Anacleto C. Romano. Test. Ema Larraya. Test. Alejo Rossell y Rius. Suc. Pedro Bastin Díaz.

Definitivas — Sucs. Angel Marini y otro. María Bottaro de Calviño y otra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29 — Trámite — La Dirección de Aduanas contra C. Nicol, sucesores de Revert y Cía. Bernardo Cotens, denuncia la mina "Montevideana", incidente Esteban Armas y Cía. Pedro R. Rodríguez, denuncia la mina "Guardia Vieja". El Estado contra Pedro Ferrés y Cía. La Dirección General de Impuestos Directos contra Domingo Vázquez Berdía. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo. El Estado contra González Sicoli. Dorner y Bernit contra el Estado. Plácido V. Vergé denuncia la mina "Buenaventura".

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra Antonio Piaggio. Cándido Arroyo, denuncia la mina "Perseverancia". Fernardo W. Titso, denuncia las minas "Bernardo" y otras.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra J. M. Merlo y el Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado contra Santiago Scoseria. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Juan B. Schiaffino. Daniel Makson, matrícula. Luis Debiges, capitán del vapor "República Argentina", con el Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo. María Ravenna de Chiarino con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta. Max Glucksmann con Vicente Cremanti. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Carlos Alberto Barreira Villamil con José Rodríguez. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía., con Luis Poch (hijo). Risso Giovanetti y Cía. con Sangiau y Vargas. Miguel García y Cía. con Telésforo Barcarcel. Enrique C. Lages y Osvaldo Raiz con Abrahan Requena Muñoz. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Leonardo Cadenas y Cía., con Delgado y Martínez. Empresa Oliver y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León, dos providencias. Mahmud J. Delati y viuda C. de Pillips Treby con Simón Elías. José M. Gili Pons con Saverio Di Bello. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Apex Navigation Company. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. Banco Español del Río de la Plata con Desiderio O. Saravia. Francisco B. Helguera con Juan Pedro Gallo. B. A. Barrere y Cía. con Ramón Quintela. Juan Susena y Cía. con Séttimo Piffarretti. Boado y Ottonello con Samuel E. Ferrand. Onorato Jover y Francisco Ayestarán con Alfredo Larravide y Américo Risso. José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio. Pesquera y Cía. con Vieytes y otro. Juan A. Matto con Martín Arrivillaga. Leopoldo Hughes con Julio Dieux. D. Lema con Aishemberg, Cuesta y Cía. A. M. Fernández y Cía. con E. Murgia. D. Rodríguez con L. Veiga. A. C. de Rossi y sus hijos con el Banco de Seguros del Estado. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros.

Interlocutorias — Regusci y Voulminot con Oscar Torre, tercería Ferrer. José Mariño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía.

Definitivas — García Nicolini con M. Silveira. A. Ezzedin, matrícula. Nicolich y Cía., ídem. Sociedad Anónima Mercado Uruguayo de Cereales a Término, solicitando la inscripción de sus Estatutos.

Libros rubricados — Nueve — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Trigo Severino con Antonio Ponte, servidumbre. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena y Brun, desalojo. Sánchez Teófilo M. con Juan Antonio Corta y otro, reconocimiento de firma. Brasesco Luis con la suc. de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Cabana Juan José, artículo 113 del Código C... Devita Juan Antonio con José Amado, daños y perjuicios. Oliver y Cía., con José María Caldas, desalojo y cobro de alquileres. De Armas Dámaso, suc. Respaldiza de Barrero Ana, incapacidad. Viviani Emilio con Carlos de la María, cumplimiento de un laudo arbitral. Chaves Vázquez Elida con Carlos Rebollo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Campos María Catalina con Urbano Rial, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Martínez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Farina Catalina con Máximo Zinola, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bazardi María, menor. Rozados José con Manuel Martínez, daños y perjuicios. Bocage Pedro con Juan Rozzi, desalojo. Salaria María Luisa con Salvador Ciprigno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Muttis Julieta con Luis González, divorcio unilateral. Sabama Carlos con Margarita Ruatta, divorcio. Arias y Varela Leonor con Julio Camillot, amparo posesorio. Paulina Deleón, incapaz. Ibarra Raymundo con Enrique J. Vidal, cobro de pesos. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Hardy Fanny con Salomón Dreissin, divorcio. Dousinague de Elío Martina con A. Giúdice y Cía., desalojo. Gómez Blanco y Cía. Jacinto con Antonio Foglia y Pérez, cobro de pesos. Figueroa María con Claudio Luzza, alimentos. Verde Pura con Francisco García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Buceta de Martí Ramona, incapacidad denunciada por Claudio Viera.

Interlocutorias — Tasegeria de Pratto María, suc. Lema Josefa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Colmán Francisco, incapacidad. Díaz Moreira Tula, artículo 113 del

Código Civil. Rodríguez Andrea, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Atucha Pereira Eduardo Teodoro con María Elena Pereira, divorcio. Exhorto número 622 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Exhorto número 605 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exhorto número 509 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Exhorto número 1144 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Pérez Antonio, suc. Merniez Sánchez Sara con Jacinto R. Gombau, divorcio. Suárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio unilateral. De León Luis con Teresa Weiseleis, divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio unilateral. Bruno Angela con Luis Boarino, divorcio unilateral. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación del inventario y nulidad de venta. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Delgue Pedro con Schelotto Hermanos y Cía., entrega de un charret. Frizzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María H. de Montaner, desalojo. Soba Manuela, sucesión. Tarraza Juan con Dolores Uranga, divorcio unilateral. Ivanoff Ana, incapacidad. Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Seguí Antonio Manuel, recurre en queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 21.a sección. Oficio número 318 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Silva Estrella con Ramón García, divorcio unilateral. Fernández Antonio, auxiliatoria de pobreza. Ladós Enrique y Bibiana Rosés con Carmelo Rodríguez, Eugenio Rodríguez y Francisco Chiape, desalojo. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera que se halla en su poder, perteneciente al finado Julián Sosa. González María Celedonia con David Méndez Santabárbara, divorcio unilateral. Aguirre Norberto J. con Mario A. Severi, cobro de pesos. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio. West. Jorge, solicitando la emancipación de su hijo Alfredo West. Farías Blanca con Manuel Aníbal Moratorio, divorcio unilateral. Del Pino Severina con José Aparicio, divorcio unilateral. Olivares de Benítez Asunción con Juan Benítez, divorcio. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio. Maciel Elvira con José Pío Quinteros, divorcio unilateral. Marsicano Antonio con Elías Devoto, reconocimiento de firma. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Fernández Vicente con Mateo Pastore, desalojo.

Interlocutorias — Pons Bernardino con Alberto Nicasio Casal y otro, desalojo. Agrelo de Bolla Sylvina Edelmira con Raquel Jacinto Bolla, divorcio.

Definitivas — Zaz Irma, solicitando se le designe un curador "ad-litem" Sulé Amalia con Osvaldo Sulé, cobro de pesos.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Abril de 1919

Cielo nublado con garúas, lluvias y manifestaciones eléctricas. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 27.00 y 19.50; al S. E., 25.00 y 20.00; al Este, 23.00 y 19.00; al N. E., 29.00 y 17.00; al Norte, 30.00 y 16.00; al Oeste, 30.00 y 20.00, y en la parte Central, 33.00 y 16.00. La presión barométrica ascenderá. Las presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del Continente y las bajas al S. E. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste en el río de la Plata, del Norte en la parte Oeste del país, del Norte al Oeste en la parte central y N. E. en la costa del Atlántico. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.40.

Temperaturas: Normal, 24o80; a la intemperie, 24o00; máxima, 27°00; a la intemperie, 28°60; mínima, 19o50; a la intemperie, 19o00.

Viento Oeste, 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.70. Humedad relativa, por ciento: 75.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.95.

Temperatura del agua: 20°10.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1921

1.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos ampliación.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Abril de 1921

1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.
68.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Abril de 1921

5.902 pesos, terreno en San Fructuoso, 14.a sección, 368 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Chaná número 2241, 18.a sección, 219 metros.

11.930 pesos, casa en la calle Paysandú número 1238, 210 metros.

5.550 pesos, casa en la calle Hervidero número 2862, 14.a sección, 135 metros.

1.500 pesos, terreno en la 18.a sección, 315 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Pampas número 2309, 318 metros.

2.524 pesos, casa en Punta Carretas, 462 metros.

1.400 pesos, casa en la calle Oficial (Unión), 75 metros.

2.850 pesos, terreno en la calle Santa Lucía sin número, 2.767 metros.

3.000 pesos, terreno en el Cerro, calle Bolmar, 442 metros.

541 pesos, terreno en Maroñas, calle Pública, 569 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Larrañaga número mero 387, 322 metros.

60.725 pesos, campo en el Departamento de Minas, 3.a sección, 870 hectáreas.

11.900 pesos, casa en la calle Uruguay número 1957, 220 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Jujuy número 2528, 844 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1277, 292 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Joanicó número 196, 189 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Charrúa número 180, 133 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 29 de 1921

1.a rueda

No hubo operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

4.700 pesos, para fin de Mayo, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, para mañana, 60.40.
4.700 pesos, para el 3 de Mayo, 50.50.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 60.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 88.20.
3.000 pesos, al contado, 88.00.
1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Interna 1916

3.200 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
9.000 pesos, ídem ídem, 95.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, al contado, 79.60.
1.865 pesos, para mañana, 79.70.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem 79.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50.

Banco Popular

50 acciones para el 3 de Mayo, 96.80.
30 ídem para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie M

5.500 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
4.800 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, para el 3 de Mayo, 92.30.
8.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
7.500 pesos, para el 3 de Mayo, 92.30.
5.000 pesos, para mañana, 92.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Cédulas A

1.000 pesos, para mañana, 84.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Cármen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Abril de 1921

Ismelia Maeso, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Esmeralda Mazzetti, oriental, 5 días, Maeso 7.

Manuel Tarditti, oriental, 42 años, casado, Yi 1688.

Carmen Montero, oriental, 8 meses, Rivera 404.

César Gaetán, oriental, 14 meses, Durazno 1719.

Luis María Alsina, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramón Dorta, oriental, 7 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Walther José Coirolo, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Isabelino Giordano, italiano, 66 años, viudo, Yaguarón 2087.

Juan Ceferino San Martín, oriental, 34 años, soltero, Nueva Palmira 1610.

Bernabela Cabral, oriental, 41 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Félix Cerruti, oriental, 16 días, Cufré 2419.

Juan Corta, español, 60 años, viudo, Hospital Maciel.

Eduardo Gard y Sanjuán, oriental, 53 años, casado, Camino Suárez 290.

Angel Cichero López, oriental, 21 años, soltero, Alejo Rossell y Rius sin número.

Francisco Arrospide, español, 72 años, viudo, Hospital Italiano.

José Vicente Juan Richero, italiano, 68 años, viudo, Vecinal 15.

Rosa Martínez de Chenlo, oriental, 47 años, viuda, Washington 217.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION ORDINARIA

ABRIL 27 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof, Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Castro Zabaleta, Costa, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pereyra Bustamante, Pérez, Polleri, Saavedra y Zum Felde.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Delfino, Fernández y Peyrallo.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de 8.000 pesos con destino a la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez."

—Archívese.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que prorroga la ley de desalojos de 1.o de Junio de 1920."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se incluye una planilla en el presupuesto de la Dirección General del Registro de Estado Civil."

—Repártase.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

"Don Bartolomé L. Barreto, doña Gabina Dorila del Carmen Latorre de Pintado, don Bonifacio Ayala, doña Carmen Flores de Teysera."

—A la Comisión de Peticiones.

"El coronel don Enrique Gerona amplía su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Doroteo Navarrete, don Febrino L. Vianna y don Eduardo Ferrería presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Alejandro Borche una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo. — D. Navarrete, representante por Cerro Largo. — Eduardo Ferrería, diputado por Montevideo.

El señor Alejandro Borche es un vecino de Cerro Largo depositario de una larga y honrosa tradición de servicios al país.

Descendiente de los primeros pobladores de la hoy ciudad de Melo, viene de una estirpe que ayudó gloriosamente a fundar la independencia y las libertades públicas. Fué rico, y su casa estuvo entonces abierta a todas las solicitudes y demandas de sus convecinos más necesitados. En ese sentido, hizo él, como sus padres y sus abuelos, obra silenciosa y meritoria, que siempre reconocerán los habitantes de Cerro Largo.

El señor Borche, en sus épocas de mayor virilidad, contribuyó, con su energía y su reconocida hombría de bien, a establecer la tranquilidad del vecindario de Cerro Largo, alterada más de una vez

por malhechores que en aquella época de organización muy deficiente infestaban la campaña, intranquilizando la población rural y oponiéndose al desarrollo de las actividades y el progreso de la campaña del país. Todo el mundo recuerda en el Departamento la acción bienhechora del señor Borche en aquellas épocas, y como una prueba de ello, entre otros documentos que se han extraviado, adjuntamos a la presente el oficio en que el Gobierno de don Lorenzo Latorre le agradecía importantes servicios policiales prestados durante su Administración. Entonces se le quiso dar un importante cargo policial que el señor Borche agradeció significando que sus servicios estarían siempre a las órdenes de la sociedad, todas las veces que quisieran ser utilizados, pero sin aceptar compensaciones que no necesitaba y que no quería cobrar a su país.

Además de eso, el señor Borche es hijo de un viejo soldado de la patria, que la sirvió en puesto culminante, concurriendo eficazmente a la consolidación definitiva de nuestra independencia. Su foja de servicios, que adjuntamos, así lo comprueba.

Si estos servicios de los padres y de los hijos no tuvieron su repercución en el Presupuesto, fué debido a que su situación pecuniaria de entonces, sumamente desahogada, les permitía el lujo patriótico de servir desinteresadamente a su país. Desgraciadamente, hoy las cosas han cambiado y el señor Borche se ve en la necesidad de hacer un llamado justiciero a las Cámaras de su país, para reclamar la recompensa a que indudablemente le dan derecho los servicios de toda índole que él y sus progenitores han prestado a la República.

Por lo expuesto, esperamos que la Honorable Asamblea General se servirá prestar su aprobación al proyecto de ley que acabamos de fundamentar.

Montevideo, 25 de Abril de 1921.

D. R. Navarrete, representante por Cerro Largo. — Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo. — Eduardo Ferrería, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor don Manuel Cañizas presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Dirección de Ferrocarriles efectuará los estudios de un ramal de vía férrea que arrancando de Fray Bentos llegue hasta el Paso, frente a la ciudad de Mercedes.

También hará los mismos estudios entre la Parada Liebig's del ferrocarril que va de Fray Bentos a la Estación Algorta, hasta el mismo Paso, frente a Mercedes.

Art. 2.o Los recursos para costear los mencionados estudios se tomarán de los creados por la ley de 23 de Mayo de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 27 de 1921.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fray Bentos tiene el mejor puerto del río Uruguay, no sólo por hallarse en una posición privilegiada, sino también porque el caudal de sus aguas permite que los buques de alta mar puedan atracar sobre la costa.

Tiene en cambio el inconveniente de estar mal ubicada para comunicarse con el interior del país.

Esa ubicación desfavorable aisla a la capital de río Negro del resto del Departamento y hace que no se pueda aprovechar su puerto como debería suceder si tuviera más medios de comunicación fáciles y rápidos hacia diversos rumbos del interior. El proyecto que inicio tiene por objeto el que se utilice el puerto de Fray Bentos en beneficio de una zona importante de aquel Departamento y en beneficio también la ciudad de Mercedes que aprovachará las ventajas de un ramal que la pondrá en comunicación rápida con el río Uruguay.

El ramal, cuyos estudios efectuará la Dirección de Ferrocarriles, puede ser directo, partiendo de Fray Bentos al Paso, frente a Mercedes, o arrancando de la Estación Liebig's hacia el Paso.

El primero de estos ramales tendría la ventaja de que se haría una línea directa, pero en cambio demandaría gastos que se calculan en más del doble, debido a que la distancia es proporcionalmente mayor.

El segundo ramal apenas requiere quince kilómetros de vía, pero tiene el inconveniente de que irá a bifurcarse con un ferrocarril que no es del Estado, y esto tendrá que ocasionar mayor costo de fletes y de pasajes, porque habrá que utilizar los servicios de dos empresas.

La Dirección de Ferrocarriles, al realizar los estudios, indicará cuál de los dos ramales conviene más a la Nación.

Cualquiera de esos dos ramales servirá para intensificar el movimiento comercial de esas regiones, sirviendo especialmente a las ciudades de Fray Bentos, Mercedes y la Capital.

Se observará que el río Negro ofrecerá seria dificultad para el movimiento de pasajeros y de cargas, pero puede salvarse momentáneamente ese obstáculo con el empleo de un servicio de lanchas a vapor de capacidad adecuada al tráfico entre el Paso y Mercedes.

Este mismo procedimiento se observó con buenos resultados entre los Ferrocarriles del Brasil y Noroeste del Uruguay, interceptados por el río Cuareim, efectuándose durante veinte años, hasta que el Puente Internacional puso en comunicación directa a la ciudad de Uruguayana con Montevideo, servidas hoy por un tren internacional que es el más rápido del país.

Confío en que la Honorable Cámara, teniendo en cuenta la importancia de la obra proyectada y su relativo reducido costo, le dará la preferencia que merece.

Montevideo, Abril 27 de 1921.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Capital de la República el Instituto Normal de Profesores, encargado de preparar el personal docente de la Sección de Enseñanza Secundaria y de los Liceos de la Capital y de los Departamentos.

Art. 2.o Podrán ingresar en el Instituto de Profesores:

A) Los maestros de Instrucción Primaria que deseen consagrarse a la Enseñanza Secundaria.

B) Los que hayan cursado satisfactoriamente todo el ciclo de Enseñanza Secundaria (liceal), y lo comprueben con los documentos respectivos.

C) Las alumnas egresadas de la Universidad de Mujeres.

D) Los que, sin pertenecer a ninguna de las anteriores categorías, aspiren a especializarse en determinada asignatura, a fin de adquirir la idoneidad indispensable para enseñarla.

Los aspirantes a alumnos que pertenezcan a esta última categoría deberán someterse, para su *ingreso al* Instituto, a un examen de admisión, en las condiciones que establecerá y reglamentará oportunamente el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Art. 3.o El programa por que deberá regirse la enseñanza en este Instituto será redactado por las autoridades de la Sección de Enseñanza Secundaria, con sujeción a las siguientes normas:

A cada "profesorado" especial corresponderá un grupo de materias que tengan afinidad estrecha o íntima con la asignatura que será motivo de la preparación especializada del alumno. Este deberá manifestar al ingresar al Instituto cuál es la ciencia o disciplina a que desea consagrar su actividad de profesor.

Los alumnos no maestros deberán seguir un curso completo de Pedagogía General, y hacer la práctica de la enseñanza, una vez terminados sus estudios, en la propia Sección de Enseñanza Secundaria o en los Liceos de la Capital. Esa práctica durará un año y será debidamente contraloreada por las autoridades, que no podrán expedir al interesado el título de profesor sino una vez que aquélla haya terminado en forma suficientemente satisfactoria.

Art. 4.o Se crean los "profesorados" de Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Filosofía, Literatura, Ciencias Físicas y Geográficas, Química, Idioma Castellano, Ciencias Sociales, Idioma Francés, Idioma Inglés.

Corresponderán al profesorado de "Matemáticas" las siguientes materias: Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Contabilidad, Comercio, Metodología.

Al de "Ciencias Naturales": Zoología, Botánica, Mineralogía, Geología, Antropología, Anatomía, Fisiología, Higiene, Biología, Metodología.

Al de "Historia": Historia Universal, Historia Nacional, Historia Americana, Principios de Filosofía de la Historia, Metodología.

Al de "Filosofía": Psicología, Lógica, Moral teórica y práctica, Metafísica, Historia de la Filosofía, Metodología.

Al de "Literatura": Conocimiento general de las literaturas india, hebrea, griega y romana, de la Edad Media y del Renacimiento, Literatura moderna, Curso completo de literatura castellana, Estética general, Metodología.

Al de "Ciencias físicas y geográficas": Física, Geografía descriptiva, física y económica; Geología, Cosmografía, Metodología.

Al de "Química": Química orgánica e inorgánica, Industrias, Metodología.

Al de "Idioma Castellano": Gramática Castellana, Nociones de retórica y poética, Historia del idioma castellano, Literatura castellana con el análisis y comentario de sus obras maestras, Metodología.

Al de "Ciencias Sociales": Economía Política y Finanzas, Sociología, Instrucción Cívica, Nociones generales sobre Filosofía del Derecho, Metodología.

Al de "Idioma Francés": Gramática Castellana, Gramática Francesa, Literatura Francesa (conocimientos generales), Metodología.

Al de "Idioma Inglés": Gramática castellana, Gramática inglesa, Literatura inglesa (conocimientos generales), Metodología.

Art. 5.o Los cursos correspondientes a cada uno de estos "profesorados" no podrán durar más de tres años, quedando confiada a las autoridades universitarias la distribución de las asignaturas dentro de cada ciclo de estudios.

Art. 6.o Transcurridos tres años a con-

tar de la instalación del Instituto Normal de Profesores, las funciones docentes en la Sección de Enseñanza Secundaria y en los Liceos de la Capital y de los Departamentos sólo podrán ser encomendadas a personas que hayan obtenido en aquel Instituto el respectivo título de idoneidad.

Art. 7.o El cuerpo de profesores del Instituto será designado por las autoridades de la Sección de Enseñanza Secundaria, que deberán preferir para el ejercicio de aquellos cargos:

1.o A los maestros de 3.er grado que hayan revelado notoria e indiscutible versación en determinadas asignaturas.

2.o A los actuales profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria que hayan ocupado la cátedra, por lo menos, durante cinco años.

3.o A los "encargados de grupo" que tengan una actuación no inferior a cinco años, siempre que el Consejo de la Sección haya podido apreciar en los mismos condiciones excepcionales de competencia, de preparación pedagógica y de consagración a la labor.

Para la designación de los profesores, tratándose de maestros, el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria deberá requerir el asesoramiento del Consejo Nacional de Instrucción Primaria.

Art. 8.o Los exámenes de suficiencia, al final de cada año de estudios, serán recibidos por Tribunales o Comisiones constituídos de común acuerdo entre el Consejo de Enseñanza Secundaria y el de Enseñanza Primaria.

Art. 9.o Una vez sancionado este proyecto, el Consejo de Enseñanza Secundaria deberá elaborar, y remitir al Cuerpo Legislativo, el presupuesto de gastos que demanden la implantación y el funcionamiento del Instituto, a los efectos de la respectiva sanción.

Art. 10. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Anuncié hace algún tiempo la presentación de un proyecto de ley tendiente a la creación de un Instituto Normal para la formación del profesorado de los establecimientos de Enseñanza Secundaria instalados en la República. Siempre creí — y así he procurado demostrarlo en una persistente propaganda periodística que sólo ha merecido y alcanzado, por desgracia, la aprobación teórica de los entendidos — que la constitución de nuestro profesorado liceal no ha respondido nunca a normas fundamentales y fijas de selección, y que en la designación del cuerpo docente de nuestros institutos de enseñanza secundaria han prevalecido, por lo general, factores ajenos a los intereses vitales de la cultura pública. No hemos de responsabilizar por ello a las autoridades universitarias, desde que éstas, obligadas a organizar apresuradamente el personal de los Liceos, se han visto constreñidas, por ineludibles imposiciones de las circunstancias, a fiarlo todo a la improvisación, ocasionada siempre a desaciertos y extravíos lamentables.

No pequeña parte de culpa corresponde también a un preconcepto muy generalizado y difundido: el de que para ser profesor de enseñanza secundaria no se requiere preparación o competencia pedagógicas. Se ha supuesto que basta conocer bien una asignatura cualquiera para estar en aptitud de enseñarla. Y esa creencia equivocada ha traído aparejadas las más funestas consecuencias para la causa de la instrucción. La suficiencia en determinada materia no confiere siempre al que la posee la capacidad indispensable para el acertado ejercicio de la función docente. El no haberlo entendido así ha sido, sin duda alguna, el origen de muchos fracasos, que quizá han podido sorprender, pero que tienen una explicación lógica y sencilla si se considera que la competencia científica no habilita por sí sola para el difícil ministerio de la enseñanza.

La asidua y atenta observación de lo que acontece en nuestros liceos ha afianzado en mí la convicción de que es necesario propender sin más demora a la fundación del Instituto Normal de Profesores. Algunas iniciativas de las autoridades, encaminadas a obtener la selección del personal enseñante, no han sido adoptadas ni, mucho menos, aplicadas; y me aventuro a aseverar que aun cuando hubiesen cristalizado en realizaciones efectivas, no hubieran resuelto de una manera satisfactoria el complejo problema que procuro solucionar con este proyecto. La enseñanza liceal sigue confiada a personas de deficiente preparación pedagógica, y así lo ha reconocido el propio ex Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, doctor Cornú, a quien se deben no pocos de los esfuerzos que se han hecho en los últimos tiempos con el propósito patriótico de mejorar las condiciones en que actualmente desenvuelven su acción los liceos con que cuenta el país.

Decía hace unos años aquel distinguido funcionario:

"Sabido es que el desarrollo casi vertiginoso de la instrucción secundaria en el país, durante los dos últimos lustros, mientras las leyes que la rigen han sufrido un deplorable estancamiento, nos ha obligado a contemplar y afrontar urgentemente una situación de hecho, que impuso el aumento extraordinario de las clases y la correlativa incorporación de numerosas personas para regentearlas, con arreglo a un procedimiento de circunstancias, sujeto a errores a pesar de la buena fe, de la buena voluntad, del amor a la causa enseñante y del amplio espíritu de bien que han animado al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Poder Ejecutivo de la República para salvarlos.

Por ese procedimiento, falto de garantías de acierto absoluto, y de cualquier manera, deficiente o insuficiente, para acallar las críticas más o menos sinceras o intencionadas, hemos constituído un instituto adventicio, provisional, forzado por las exigencias crecientes y complejas de la expansión estudiantil, llamando a desempeñar "encargadurías de grupo" a más de doscientas personas, quizá el doble, si se cuentan las que integran con ese carácter precario el profesorado de las secciones mixta y femenino de Montevideo, de sus Liceos y de los de campaña. Entretanto, sólo 36 profesores, fuera de aquella inmensa cifra, poseen títulos adquiridos por concurso de oposición o por nombramiento directo, reglamentado en forma severa y eficaz."

Para remediar, en parte siquiera, los males derivados de ese irregular estado de cosas, el doctor Cornú sometió a la consideración del Consejo de Enseñanza Secundaria dos medidas inspiradas en el deseo laudable de mejorar la condición del profesorado liceal. Por una de ellas se establecía la creación de ayudantías para los cursos de matemáticas, de idioma castellano y de dibujo, y por la otra se constituían las "Comisiones" inspectoras de clases", encargadas de fiscalizar y contralorear la actuación pedagógica de los profesores. Como se ve, la intención del Decano era plausible, y acaso algo se hubiera logrado si hubiesen sido consideradas y sancionadas por el Consejo las ideas de aquel funcionario. No fué así, sin embargo, y el propio doctor Cornú, que en la exposición de motivos con que acompañó su segundo proyecto aludió a la posible fundación de la "Escuela de Profesores", aunque mostrándose escéptico respecto a la realización inmediata de esa iniciativa, se habrá persuadido de que sólo con la implantación de un instituto de esa naturaleza daremos al problema de la Enseñanza Secundaria una solución definitiva y salvadora. Formar buenos profesores, competentes y consagrados a su misión, de tan indiscutible trascendencia social, es asegurar la suerte misma de los Liceos Departamentales. Porque sólo así adquirirán aquéllos la idoneidad requerida para desempeñar a conciencia la delicada tarea de enseñar, y sólo así también dejarán de ser los profesores de los Liceos factores de cultura de tan efímera actuación en aquellos establecimientos que, como lo hacía notar acertadamente el doctor Vaz Ferreira, en nuestro país se observa con frecuencia que una misma aula de Enseñanza Secundaria se vuelve una especie de lugar de pasaje, por ejemplo, para estudiantes de Medicina o de Derecho "que van tomando cátedras como un medio de vida pasajero, y cuando apenas, están acabando de formarse como profesores las abandonan para ejercer sus carreras, y son reemplazados por otros jóvenes, y así indefinidamente."

Ha arraigado en mi espíritu la persuasión de que, con la sanción de este proyecto de ley, lograremos, por una parte, seleccionar el personal de los Liceos, y, por otra, asegurar la permanencia de los profesores en sus cargos, pues la enseñanza no será en lo futuro una actividad incidental, precaria, adventicia y efímera, sino una verdadera carrera, generosa en posibilidades y en estímulos.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"El señor representante don Martín Machiñena solicita quince días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Machiñena.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, voy a plantear un asunto que, indudablemente, dará lugar a un prolongado debate.

En la sesión anterior la Secretaría dió cuenta de la renuncia presentada por el diputado por Montevideo doctor Emilio Frugoni. Esa renuncia, señor Presidente, a mi criterio, es inconstitucional, y conceptúo, señor Presidente, que ella es inconstitucional, por el motivo de que el propio doctor Frugoni desautoriza en absoluto la presentación de esa renuncia.

Lamento que en este instante no se encuentre en Sala el representante del Partido Comunista, porque tal vez podría hacer un poco de luz al respecto.

La prensa del día de hoy se ha ocupado de este interesante asunto. Un diario de la mañana hace un comentario sobre esta renuncia y dice lo siguiente que, con permiso de la Mesa, voy a dar lectura.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Mendiondo — Dice el diario de la referencia: "En primer término, sabemos ahora cómo se eligen los representantes socialistas y la fe que en ellos deposita el pueblo, aunque el elegido sea tan encumbrado como el doctor Frugoni.

"En ese partido, nadie se fía de nadie, por lo que se ve. Y cada representante de la voluntad popular deja en poder del Comité la garantía prendaria, para revocarle a gusto el mandato y la representación:

"Por otra parte,—dice el diario aludido,—se constata así una verdad dolorosa. El socialismo sostiene el mandato imperativo de los diputados. Pero, ¿de quién? ¿Del pueblo que elige, acaso? No. Del Comité del partido, lo que es bien distinto.

"Y, por fin, se demuestra con este caso el peligro del recurso. Los Comités usan la renuncia bien o mal. En el presente episodio parlamentario, resulta que la renuncia se ha presentado mal. Y, por tanto, la ejecución de la garantía se ha llevado a cabo contra la voluntad popular y contra la voluntad del elegido. Esto es: ¡por voluntad de terceros! . . ."

(Entra a Sala el señor representante Mibelli).

Este es el comentario que hace al respecto un diario de la mañana.

Como es de pública notoriedad, señor Presidente, en estos últimos días se ha producido una escisión profunda en el Partido Socialista. El doctor Frugoni, que era el representante genuino de ese partido, continúa en esa agrupación política. Una derivación, puede decirse del Partido Socialista, se ha agrupado en otra agrupación que lleva el nombre de Partido Comunista. Por lo que se ve, señor Presidente, los representantes del socialismo, antes de ingresar al Parlamento, deben presentar a las autoridades ejecutivas la renuncia en blanco. Este es un atentado, a mi modo de ver, señor Presidente, contra la voluntad de los propios elegidos . . .

Señor Mibelli — Siempre que los elegidos no acepten esa situación.

Señor Mendiondo — Me alegra mucho que el señor diputado comunista se encuentre en Sala para que tome parte, seguramente, en este debate.

Señor Mibelli — Yo también me alegro mucho de haber llegado a tiempo.

Señor Ximénez—Todos nos alegramos mucho.

Un señor representante—Toda la familia contenta!—(Hilaridad).

Señor Mendiondo—De modo, señor Presidente, que el doctor Frugoni, alma mater y fundador del Partido Socialista en el país, protesta contra la renuncia presentada . . .

Señor Mibelli — Protesta contra él mismo.

Señor Mendiondo—Con justo derecho a mi modo de ver.

Señor Mibelli—No hubiera firmado la nota.

Señor Ramírez—¿Qué fecha tiene la nota?

Señor Mendiondo — Señor diputado: ¿qué autoridad ejecutiva es la que ha presentado a la Cámara la renuncia del doctor Frugoni? No es el Partido Socialista: es un nuevo partido que, en el momento actual, se llama Partido Comunista. El doctor Frugoni no ha pertenecido nunca al Partido Comunista, y por lo tanto, esa agrupación política no tiene facultad para presentar una renuncia que el propio doctor Frugoni rechaza en absoluto.

Señor Antuña—Siempre ha pertenecido al Partido Comunista.

Señor Mendiondo—Al Socialista.

Señor Antuña—Comunistas. ¿Qué ha sido el Socialismo, sino el comunismo toda la vida? La doctrina de Marx es comunista. El famoso manifiesto del año 1848 es una proclama comunista. En cuestión de nombres y de palabras. En todo caso la diferencia es de procedimientos, no de ideas.

Señor Ramasso—Está en error el compañero Antuña.

Señor Ramírez — ¿Por qué le llama compañero? ¿También se ha hecho comunista el señor diputado?—(Hilaridad).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Mendiondo—El diputado Emilio Frugoni ingresó a esta rama del Parlamento Nacional representando al Partido Socialista. Hoy los propios compañeros, los que fueron compañeros hasta el día de ayer del diputado Frugoni son los que presentan la renuncia a esta rama del Cuerpo Legislativo. Esto no sería nada. Lo grave es que el diputado que se da por renunciado protesta contra la medida.

Señor Ramírez—No se da por renunciado.

Señor García Palma—Pretenden darlo por renunciante.

Señor Mendiondo—Se han presentado algunos casos similares en varios Parlamentos del mundo. En el Parlamento belga, en el Parlamento francés y, últimamente, en el argentino. Después de haber estudiado los fundamentos de esas renuncias presentadas por diputados que no habían tenido intenciones de observar tal actitud, las Cámaras belga, francesa y argentina han rechazado ese temperamento por considerarlo inconstitucional y extorsionista.

Yo creo que en esta emergencia, señor Presidente, y teniendo en cuenta los antecedentes favorables que robustecen esta tesis, la Cámara está en el deber de rechazar también la renuncia del doctor Frugoni presentada por el Partido Comunista.

Señor Antuña—Pero, ¡cómo va a rechazar esa renuncia, si no ha renunciado! No hay tal renuncia. De manera que el asunto está concluído. Aquí no ha pasado nada. El señor diputado Frugoni declara en un diario de ayer que no ha renunciado. Por consiguiente, no hay por qué considerar esa renuncia.

Señor Mibelli—Lo que hay que ver es si la carta que llegó aquí es del doctor Frugoni o no. Eso es lo que hay que ver.

Señor Ramírez—¿Qué fecha tiene esa carta?

Señor Presidente—La carta tiene fecha de 25 de Abril, señor diputado.

Señor Antuña—Lo interesante es que el doctor Frugoni, en un diario de ayer, declara que no ha renunciado.

Señor Mibelli — Que el doctor Frugoni mande decir a la Cámara que esa nota es apócrifa.

Señor Ramírez — ¿La fecha está puesta por la misma mano?

Señor Presidente — La impresión que da es que está puesta por la misma mano, pero podría ser examinada por un perito calígrafo, si la Cámara lo determinara.

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, al presentar este caso a la consideración de la Honorable Cámara lo único que pediría al respecto es que la expresada renuncia no se dé por presentada.

Señor Antuña — Así, sí.

Varios señores representantes—Eso no puede hacerse.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: el hecho evidente es que ha sido presentada a la Honorable Cámara una renuncia suscripta por el señor diputado Frugoni. Yo recuerdo que me llamó la atención dicha presentación y quise enterarme, de una manera inmediata sobre todo, de los motivos que invocaba el distinguido leader socialista para suspender sus actividades parlamentarias. Me encontré defraudado en mis esperanzas, porque se trata de una renuncia breve, casi esquemática. Pero, me llamó simplemente la atención el hecho de que mientras el texto y la firma son auténticas en la nota del doctor Frugoni, la fecha es de una tinta completamente diferente. Entonces, me figuré lo que había ocurrido: lo mismo que ha denunciado por los diarios el señor diputado Frugoni.

Su renuncia estaba en manos de las autoridades directivas del socialismo. Producida la escisión, aquel grupo socialista que se ha hecho, "manum militari" o no, dueño de los destinos del socialismo, ha presentado esa renuncia.

Pero de cualquier manera, la renuncia está presentada, y no proceden, en consecuencia, que la Cámara se desentienda de ella, dándola por no presentada; no procede que la Cámara diga que no ha ocurrido un hecho que realmente ha ocurrido.

Señor Antuña — Pero si el mismo doctor Frugoni dice que él no la ha presentado y lo dijo en un reportaje que le ha hecho "La Noche, de ayer.

Señor Manini Ríos — Señor diputado: déjeme ir a mi conclusión. Yo no voy a defender con esto el hecho de que se quiera violentar y forzar al doctor Frugoni a que presente su renuncia. Yo no quiero decir que la Cámara entre a juzgar ese pleito interno dentro del Partido Socialista y darle la razón al grupo Comunista o al grupo Socialista; a los que obedecen a las 21 órdenes de Moscú o a los que quedan al pie de la bandera del antiguo Partido Socialista. Yo creo que no debemos intervenir en eso, pero creo que hay un procedimiento que llega a los mismos resultados que desean algunos de los diputados que me interrumpen. La Cámara ha tenido siempre por costumbre solicitar el retiro de las renuncias presentadas. En este caso se impone solicitar ese retiro . . .

Señor Mendiondo — Pero se dice que la renuncia no ha sido presentada.

Señor Manini Ríos — . . . en primer término porque el mismo señor diputado socialista, cualesquiera fueran las diferencias ideológicas que lo separan de la mayoría de esta Cámara, hacía honor al Parlamento por su elocuencia, por su ilustración y por la misma cultura que ha demostrado aún en los debates más apasionados. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Y después de todo, porque es también necesario dar lugar a que el mismo señor diputado socialista renunciante manifieste si esa renuncia es real y espontánea o si es simplemente un acto de presión que se ejerce contra él. Es menester que lo diga el señor diputado Frugoni, no en publicaciones por la prensa, sino ante el mismo Cuerpo Legislativo. — (Apoyados).

Hago, en consecuencia, moción para que se solicite por intermedio de la Mesa el retiro de la renuncia presentada por el señor diputado Frugoni. — (¡Muy bien!).

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo en parte con el doctor Manini y Ríos. Creo que la Cámara no puede pronunciarse como lo proponía el señor diputado Mendiondo, así, sobre tablas, y dando por no producido un hecho que realmente ha ocurrido; pero me parece que no se trataría tampoco en el caso presente de ese socorrido nombramiento de Comisión para pedir al doctor Frugoni el retiro de la renuncia. El hecho ocurrido puede ser de una naturaleza grave. — (Apoyados).

No basta lo que indudablemente afirmaba el señor diputado Mibelli en una interrupción que hizo al señor diputado

Mendiondo, que la renuncia sea o no de puño y letra del doctor Frugoni.

La Cámara no puede considerar la renuncia de uno de sus miembros sino cuando es el acto espontáneo y deliberado de su voluntad. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Mendiondo — En este caso es una extorsión.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que el señor diputado afirma que el doctor Frugoni es un hombre tan débil como para que...

Señor Sánchez — Permítame... La situación, primeramente, de los señores representantes no puede depender para la Cámara de la voluntad de ningún Comité. — (¡Muy bien!).

Eso sería una completa subversión.

Señor Ramírez — Eso es lo fundamental.

Señor Sánchez — Aparte de eso y sin que quiera entrar a hacer acusaciones ni desviar el debate, una renuncia, como un documento cualquiera, puede ser un documento falso, aunque esté redactado y firmado por la persona que debiera hacerlo. Basta que ese documento haya sido empleado en forma distinta de aquella que se tuvo en consideración al redactarlo y al suscribirlo, o por quién no estaba autorizado para hacerlo. De manera que aún podría haber en este asunto una cuestión muy grave.

Por otra parte, al ser recibida esta renuncia y darse cuenta a la Cámara de su presentación, la Mesa le dió el trámite que correspondía; la pasó a la Comisión de Asuntos Internos.

Después de ese hecho, se han conocido por la prensa manifestaciones del doctor Frugoni respecto a esa renuncia. De consiguiente, creo que lo regular es que esa Comisión informe a la Cámara sobre la renuncia presentada, sobre el carácter que ella tiene y el alcance que se le puede dar. Esa Comisión es quien debe dirigirse al señor Frugoni en la forma que crea conveniente para aclarar el punto, e informar a la Cámara al respecto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Formulo moción en ese sentido.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Empiezo por declarar, señor Presidente, que si el doctor Frugoni hubiera presentado renuncia ante la Cámara, yo, con el mismo entusiasmo que el señor diputado Manini Ríos, habría hecho moción para que por medio de una Comisión, o por medio de otro cualquier procedimiento concordante, se le pidiera al señor diputado Frugoni el retiro de esa renuncia, porque creo, del mismo modo, que el doctor Frugoni en esta Cámara y fuera de ella hace honor a la intelectualidad nacional. — (Apoyados).

Pero estoy en completa discrepancia con los procedimientos que se han aconsejado. Me parece que, si como lo entiende el señor diputado Sánchez, la Cámara no debe de ninguna manera solidarizarse en cierto modo atendiendo las imposiciones de un Comité extraño a ella, de un Comité político, cualquiera que sea, tampoco debe nombrarse una Comisión, porque precisamente el documento que está en esta Cámara proviene de ese Comité político y no de la voluntad del señor Frugoni.

Yo creo que después de las manifestaciones públicas por medio de un reportaje periodístico que se ha hecho al señor diputado Frugoni, no puede caber ninguna duda sobre este asunto. El señor diputado Frugoni no ha presentado renuncia y declara que ese documento que existe en la Mesa de la Cámara no significa su renuncia en este caso.

Señor Mibelli — No dice semejante cosa.

Señor Antuña — Dice más: declara que no tiene, por el momento, el propósito de renunciar a la Cámara. ¿Por qué va a ir una Comisión, señor Presidente, a pedir el retiro de la renuncia al doctor Frugoni, si el señor diputado Frugoni...

Señor Ramírez — Pero si esa no es la moción! El señor diputado Sánchez no propone eso!

Señor Antuña — ... ha declarado en el diario "La Noche", que solamente presentará renuncia una vez que se venza el plazo de tres meses que ha pedido de licencia a esta Cámara?

Señor Ramírez — ¿Me permite?

El que ha propuesto que se adopte el temperamento general de pedirle al señor diputado Frugoni que retire su renuncia es el señor diputado Manini Ríos; el señor diputado Sánchez lo que propone es que la Comisión informe sobre todo el asunto, inclusive sobre lo que significan esas renuncias presentadas a un tercero para que haga uso de ellas cuando le parezca.

Señor Blanco Acevedo — Y si un Comité tiene el derecho de presentar la renuncia de un diputado.

Señor Sánchez — Yo aconsejo que el asunto lo estudie la Comisión de Asuntos Internos; ella aconsejará a la Cámara.

Señor Antuña — Realmente en este momento me estaba refiriendo a la moción del señor diputado Manini Ríos; no había oído con claridad la última palabra del discurso del señor Sánchez. Si lo que procura obtener el señor diputado Sánchez con su moción es que la Comisión correspondiente de la Cámara se entere del verdadero estado de la cuestión, es decir, que se entreviste con el doctor Frugoni y le pida informes sobre su verdadera actitud, entonces es otra cosa, y yo no me opongo.

Señor Sánchez — ¿Me permite el señor diputado para aclarar?

Lo que yo he dicho es que la renuncia ha sido pasada por la Mesa, como es de trámite, a la Comisión de Asuntos Internos. Esta Comisión es la que debe asesorar a la Cámara sobre el temperamento a adoptarse, porque, por otra parte, aunque yo conozco muy bien lo que piensa el señor diputado Frugoni, no ocurre lo mismo con la Cámara, la que no puede considerarse oficialmente informada por un reportaje aparecido en la prensa. De manera que la Comisión de Asuntos Internos averiguará lo que haya y aconsejará el temperamento a adoptarse.

Señor Antuña — Perfectamente. Yo estoy de acuerdo, pero el señor diputado Frugoni con toda seguridad no va a declarar a esa Comisión sino lo que ha declarado en "La Noche", de ayer.

Señor Sánchez — Perfectamente, pero esa es la vía que debe seguir la Cámara.

Señor Antuña — En "La Noche" de ayer el doctor Frugoni dice: "¿Con qué derecho, pues, se pretendería hacer uso de esta renuncia, que si ahora llegó a encontrarse en manos de los dirigentes del Partido Comunista, es tan solo por el hecho de haberse ellos quedado, indebidamente, con la documentación del partido nuestro?" Y más abajo dice que él no piensa presentar renuncia sino después que se venzan los tres meses de su licencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso lo dirá la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Ximénez — La Comisión informará sobre eso, diciendo que es una enormidad, que es un atentado. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que a nosotros no nos corresponde averiguar si esa renuncia presentada en estos días ha sido bien o mal presentada por el Comité a quien el doctor Frugoni, en otro momento, le dió el derecho de presentarla.

Creo que esta es una cuestión que debe dilucidar el doctor Frugoni con el Comité que a ha abusado de ese derecho.— (No apoyados).

A nosotros nos podría preocupar si la firma que figura al pie de esa renuncia no fuera la del doctor Frugoni, y por lo tanto, yo no me opondría a que se hiciera una investigación caligráfica si es que el doctor Frugoni sostiene que la renuncia no ha sido suscripta por él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión dirá.

Señor Schinca — El no dice que no sea suya la firma.

Señor Martínez Trueba — Pero si el doctor Frugoni sostiene, como ha dicho en un reportaje, que él no ha presentado esa renuncia, ni tiene intención de renunciar, el camino trazado para él es bien claro: puede dirigirse al Parlamento y pedirle que no tome en cuenta esa renuncia. — (Apoyados).

Señor Canessa — O retirarla.

Señor Martínez Trueba — Creo que es la vía más recta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo más correcto es que vaya a Comisión y que la Comisión informe. Eso es lo más correcto; como en cualquier otro asunto.

Señor Martínez Trueba — No, señor diputado: en ningún momento se le puede impedir a un diputado, aún habiéndo presentado por su propia voluntad una renuncia, que la retire si han desaparecido las causas que lo obligaron a presentarla, cuanto más en este caso, en que el mismo diputado manifiesta que no há sido su voluntad renunciar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión aconsejará.

Señor Martínez Trueba—De modo, señor Presidente, que yo creo que nosotros no tenemos por qué discutir más este asunto: él debe seguir el trámite que le ha dado la Mesa, y, entretanto, que el doctor Frugoni reclame si cree que se ha abusado de su firma.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Después de las palabras del señor diputado Martínez Trueba, en realidad, casi es ocioso que yo exprese mi opinión al respecto, porque es casi en absoluto coincidente, desde que sólo en los detalles se diferencia en algo.

Yo también creo que el Parlamento Nacional debe colocarse al margen de la diferencia suscitada dentro del Partido Socialista. — (Apoyados).

Es una cuestión que deberán ventilarla, así los que han quedado dentro del partido, como los que se han ido de él. Los socialistas comunistas sostienen que el Partido Socialista son ellos, y los afiliados al Partido Socialista Reconstructor, sostienen lo contrario. Bueno: esto no nos interesa a nosotros.

El señor diputado Frugoni fué elegido diputado aceptando las obligaciones que le impone la Carta Orgánica de su partido, y firmó una renuncia, que el Comité Ejecutivo podría presentar en cualquier momento al Parlamento Nacional. Ese caso se ha producido. Si procede o no procede la presentación, no es a nosotros a quienes corresponde dilucidarlo.

Hay un documento auténtico, fidedigno...

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor diputado?... Yo creo que es entrar al fondo de la cuestión, porque tendríamos que establecer si ha llegado el caso para

que estaba redactada esa renuncia, o no. Esa es una cuestión que ignoramos.

Señor Ramírez — Eso no es lo que tenemos que establecer; lo que tenemos que establecer es si es aceptable que un diputado tenga su renuncia en blanco en manos de un Comité.

Señor Perotti — Nosotros tenemos, señor Presidente, un documento fidedigno.

Señor Antuña—El temperamento que aconseja el señor diputado Perotti, es ni más ni menos que la Cámara reconozca un mandato imperativo que no puede reconocer.

Señor Perotti—El señor diputado no puede hacer esa afirmación, porque no sabe lo que voy a decir. Yo no hago más que comprobar hechos.

Aquí existe un documento auténtico con la firma reconocida del doctor Frugoni, desde el momento que él declara que efectivamente lo ha suscripto.

Lo único que interesa al Parlamento es saber si por un acto de voluntad posterior el señor diputado Frugoni ratifica o no esa renuncia.—(Apoyados).

Pasada la renuncia a la Comisión de Asuntos Internos, debe proseguirse el trámite reglamentario, pero si el doctor Frugoni quiere impedir su aceptación, desde que dice que fué presentada indebidamente, puede y debe dirigirse a la Cámara haciendo expresa manifestación en ese sentido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Sánchez—La Cámara debe averiguar lo que hay de verdad en esa renuncia.

Señor Ramírez — Y lo hará, seguramente.

Señor Perotti—Aquí no está en tela de juicio la personalidad del doctor Frugoni, que me merece a mí, como a los demás señores diputados, un altísimo concepto. Yo vería con verdadero gusto que el señor Frugoni continuara ocupando su banca en la Cámara; pero nosotros no debemos realizar un acto que pueda mirarse como una manifestación de preferencia política, porque somos completamente ajenos a las cuestiones internas del Partido Socialista.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Berro (don Emilio).

Señor Berro (don Emilio)—Yo había pedido la palabra cuando había hecho su moción el señor diputado Manini, y casi no tendría objeto que hiciera uso de ella ahora; pero voy a decir algunas palabras con respecto a esa moción.

Yo no sé si es una costumbre ya inveterada que se pide a todos los diputados renunciantes el retiro de la renuncia; si lo es, es una mala costumbre.

Los diputados, antes de presentar su renuncia...

Señor Manini Ríos — No, señor. ¿El otro día no se hizo eso con el señor diputado Arocena?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor. Perfectamente.

Señor Manini Ríos—No veo por qué se han de hacer distingos. Anteayer se hizo una cosa y ahora no se puede hacer la misma cosa!

Señor Berro (don Emilio)—Voy a explicarme. Yo votaría que se pidiera el retiro de la renuncia del señor diputado Frugoni, pero eso no quiere decir que se establezca un precedente para lo sucesivo. No debe hacerse así. Está bien que los partidos pidan...

Señor Sánchez—Eso es entrar al fondo del asunto; hay una Comisión que debe informar a la Cámara y se aceptará su informe o se discutirá.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que la Comisión informe.

Señor Berro (don Emilio) — Es una cuestión que no está en tela de juicio, y por eso no voy a tomar más tiempo a la Cámara; pero creo que no se debe establecer como precedente para todos los casos el pedir el retiro de la renuncia, porque entonces es darla como no presentada, y podría darse el caso de presentarse, porque ya sabe el diputado que lo hace que va a ir una Comisión a pedirle el retiro de la misma. Circunstancias especiales son las que pueden determinar esta actitud de la Cámara.

Señor Manini Ríos—Son éstas precisamente; yo voy a explicar el verdadero objeto de la moción; voy a pedir la palabra.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; estoy de acuerdo. Yo creo que no se procedió bien cuando se pidió el retiro de la renuncia del señor diputado Arocena, a pesar de la mayor consideración que él me merece.

Varios señores representantes—Es distinto.

Señor Antuña—Pero este no es el caso del señor diputado Arocena, porque el señor diputado Frugoni no ha renunciado; es un caso distinto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Toda la vida se ha hecho así.

Señor Berro (don Emilio)—Entiendo que toda la vida no se ha hecho así. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Mendiondo—Pero no se puede hacer parangón entre las dos renuncias.

Señor Antuña — El señor Arocena renunció, y el señor Frugoni no renunció.

Señor Berro (don Emilio) — Descarto completamente la cuestión personal, porque se trata de dos personas dignísimas y de merecimiento cada una dentro de su partido y fuera de él...

Señor Antuña — Uno renunció y al otro lo renunciaron...

Señor Berro (don Emilio) — ... Yo no voy a las cuestiones personales, voy a la cuestión de precedente, de principio; sencillamente a eso; pero como realmente no está en tela de juicio eso, no debo tomar más tiempo a la Cámara, y voy a votar la moción del señor diputado Sánchez, en el sentido de que el asunto pase a Comisión.

Varios señores representantes — Ya está en Comisión.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; si está en Comisión, que siga su curso y que la Comisión informe.

Creo, en realidad, que no puede haber renuncia presentada sino cuando existe un acto personalísimo del renunciante. Por otra parte, eso lo resolverá la Comisión estudiando todos los antecedentes del asunto y oyendo al propio señor diputado Frugoni.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — No sé si estamos en tiempo, señor Presidente, para continuar con este debate...

Señor Presidente — Va a terminar el tiempo destinado a cuestiones previas.

Señor Secco Illa — Entonces sería del caso prorrogar dicho término.

Hago moción en ese sentido, hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Secco Illa, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo creo, señor Presidente, que la única moción que puede votarse...

Señor Perotti — Señor Presidente: hay otro señor diputado que quiere hacer uso de la palabra en el tiempo destinado a cuestiones previas.

Señor Presidente — ¿Fuera de este asunto?

Señor Perotti — Fuera de este asunto; de manera que se puede ampliar la moción.

Señor Presidente — ¿Qué se prorrogue por cuánto tiempo?

Señor Perotti — Hasta terminar con las cuestiones previas que se planteen.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti, en el sentido de que se amplíe el término para tratar cuestiones previas, hasta considerar todas las que se presenten.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga el tiempo destinado para tratar cuestiones previas, hasta tratar cualquier asunto.

Señor Buero — Pido que se vote en dos partes esa moción.

Señor Manini Ríos — Por lo menos decir cuál es la cuestión.

Señor Perotti — El señor diputado Cañizas quiere plantear una cuestión previa.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Secco Illa, para que se prorrogue el tiempo señalado para tratar cuestiones previas hasta terminar con el asunto en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Perotti.

Señor Tabárez — Pero, ¿por cuánto tiempo? Debía establecerse eso, sino va a pasar toda la sesión en cuestiones previas. Yo propongo que se prorrogue hasta las cinco.

Señor Perotti — Por ahora conozco que el señor diputado Cañizas quiere hacer uso de la palabra para una cuestión previa. Entonces yo pediría que se ampliara el término de las cuestiones previas hasta que el señor diputado Cañizas presente su cuestión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la forma propuesta por el señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo decía, señor Presidente, que, a mi juicio, la única moción que puede ser votada es la presentada por el señor diputado Sánchez, y voy a exponer las razones.

El señor diputado Manini propone otra moción: que la Cámara solicite del señor diputado Frugoni el retiro de su renuncia. No creo aceptable esta indicación, por dos razones: en primer lugar, porque esta es la fórmula corriente que se emplea cuando media una simple razón de cortesía; en segundo lugar, porque está en tela de juicio, precisamente, si el señor Frugoni ha presentado o no su renuncia.

Ahora bien: en el caso que nos ocupa, no es una cuestión de cortesía lo que la Cámara tiene entre manos, sino una cuestión de índole mucho más grave.—(Apoyados).

Nosotros no podemos valernos del protocolo frío y decir que la Cámara ignora oficialmente la verdadera situación de este asunto. Esto sería, según mi entender, un modo completamente improcedente de eludir la resolución de cosas que afectan a la Cámara en uno de sus fueros más fundamentales, que es la independen-

cia de sus miembros. Nosotros, aunque oficialmente no conozcamos los hechos, sabemos perfectamente lo que hay en el fondo del asunto; sabemos que el doctor Frugoni entregó una renuncia en blanco al Comité del Partido Socialista, siguiendo los preceptos de su partido, completamente erróneos, a mi juicio, y que yo no comparto; que esa renuncia ha caído en manos del Comité actual, que ya no es socialista, sino comunista, y que este Comité, contra la voluntad del doctor Frugoni, ha presentado esa renuncia en Cámara. Esos son los hechos reales, verdaderos y descarnados que todos nosotros sabemos.

Ahora bien: yo me pregunto: ¿un Parlamento de una nación libre puede permitir que las renuncias de sus miembros estén en blanco, en manos de los Comités y que estos Comités, contra la voluntad de los mismos componentes del Parlamento, puedan presentarlas a éste, en cualquier momento, aún contra su voluntad?

Señor Ximénez — Destituyéndolo, digamos así.

Señor Tabárez — ¡Qué tiene que ver el Parlamento!

Señor Ramírez — ¡Cómo qué tiene que ver el Parlamento!

Señor Secco Illa — ¿Nos imaginamos la situación que se crearía si por ejemplo, un Comité político o una dictadura, llevara al Parlamento Nacional un determinado número de miembros, obligándolos previamente a entregarles sus renuncias en blanco, y que en un instante determinado, cuando el capricho del dictador o del Comité lo quisiera, se presentaran al Parlamento esas renuncias y el Parlamento se viera obligado a aceptarlas? Esto sería la negación absoluta de la libertad parlamentaria... — (¡Muy bien!).

Por consecuencia, yo no considero éste, un simple caso de cortesía. Creo que la Cámara, a pretexto de que no conoce oficialmente las cosas, no debe dejar de pronunciarse sobre lo que real y positivamente conoce; y sabiendo que en el fondo hay un Comité que violenta la voluntad de uno de los componentes de la Cámara, es la Cámara en masa la que debe aclarar este asunto y volver a su sitial al miembro del Parlamento que aparece violentado.

Por estas razones brevemente indicadas, yo entiendo que no se trata de un asunto banal, que no estamos en un caso de mera cortesía, y que lo que corresponde es que la Comisión de Asuntos Internos informe ampliamente sobre este asunto y proponga a la Cámara la resolución correspondiente.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo, señor Presidente, no voy a votar la moción del señor diputado Sánchez. El pasaje del asunto a Comisión...

Señor Sánchez — Está en Comisión.

Señor Cortinas — ... el pasaje del asunto a Comisión era perfectamente justo, mientras se trataba de una cuestión de trámite. Llega a la Mesa de la Cámara una renuncia y, como es natural, se pasa a la Comisión de Asuntos Internos para que informe al respecto. Pero este no es un caso común de renuncia presentada por un señor diputado, que debe seguir ese trámite. Estamos, como lo dijo muy bien el señor diputado Secco Illa, frente a un caso mucho más grave, frente a un caso que afecta la constitución, por decir así, de la Cámara misma.

Señor Sánchez — Pero eso lo averiguará la Comisión. No estamos oficialmente informados de nada.

Señor Cortinas — Déjeme hablar, y le daré las razones de por qué no voy a votar la moción.

Yo creo que estamos frente a un caso que afecta a la Cámara misma y que ésta debe pronunciarse de inmediato, porque está en la conciencia de todos nosotros que esa renuncia presentada es fruto no solamente de la violencia, sino de la superchería, puesto que abusan, ni más ni menos, del nombre de un diputado, para dar un acto por realizado por el mismo, cuando él lo niega.

Señor Mibelli — Debería demostrar esa superchería; sino tendría que definir el calificativo como una falsedad.

Señor Perotti — Aquí hay un documento suscrito por él.

Señor Cortinas — El documento suscrito por el doctor Frugoni para mí no tiene absolutamente ningún valor, desde que el propio doctor Frugoni lo niega.

Señor Perotti — Perfectamente; pero que lo diga el doctor Frugoni. No ha hecho más que declaraciones en la prensa.

Señor García — ¿Ese documento no habrá sido sustraído?...

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Perotti — Yo lo único que deseo es conocer la opinión del doctor Frugoni en este asunto.

Señor García — Le pregunto al señor diputado Cortinas si tiene la seguridad absoluta de que ese documento no ha sido sustraído...

Señor Presidente — No puede interrumpir, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor García — ... y presentado a esta Cámara, el señor Frugoni lo niega... — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — El caso es sencillo y creo que el Parlamento no velaría de una manera efectiva por sus propios fueros si fuera a hacer una cuestión de protocolo de lo que es una cuestión de hecho que a nadie puede ocultarse y a nadie puede tergiversársele. El señor diputado Frugoni ha hecho manifestaciones públicas y ha dicho expresamente que él no reconoce esa renuncia absolutamente para nada...

Señor Barbato — Pero que se presente a la Cámara entonces.

Señor Cortinas — ... que esa renuncia ha venido aquí en forma subrepticia. Si yo tuviera la más mínima duda de la publicación de un diario, me bastaría con la declaración personal que me ha hecho el propio doctor Frugoni, de que esa renuncia ha sido presentada por aquellos que él no considera sus mandantes en estos momentos, puesto que él se mantiene de acuerdo con la plataforma partidaria, la cual vino a defender en esta Cámara, mientras que los otros se van al otro extremo renegando de esa plataforma. De manera que es una cuestión que nosotros debemos resolver en el acto. Yo respeto, señor Presidente, la opinión de los señores diputados que quieren hacer una cuestión de trámite para ir a cerciorarse...

Señor Ramírez — Cuanto más grave es una cuestión, más se necesita que la Comisión se asesore.

Señor Cortinas — Pero, señor diputado Ramírez: déjeme llegar a una conclusión y verá que una cosa no impide la otra.

Yo respeto la opinión de algunos señores diputados que, si es posible, desean ir con un escribano público a preguntar al doctor Frugoni si presentó o no su renuncia.

Señor Ramírez — La Comisión dará por no presentada esa renuncia.

Señor Cortinas — A mí me basta con el hecho real y concreto de que el doctor Frugoni niega esa renuncia, para no aceptarla.

Señor Barbato — El doctor Frugoni sigue siendo diputado mientras no se le acepte la renuncia, y creo que debe venir aquí...

Señor Antuña — Está con licencia.

Señor Cortinas — Yo creo, señor Presidente, que el temperamento que corresponde adoptar es no aceptar esa renuncia.

Señor Ramírez — Esa renuncia hay que darla por no presentada: no existe.

Señor Sánchez — Esa renuncia no está a consideración de la Cámara.

Señor Cortinas — ¡Cómo no!, sino no hubiera pasado a Comisión.

Señor Sánchez — Está en Comisión. Antes que resolver lo que el señor diputado Cortinas propone, la Cámara debía de haber resuelto sustraerla al estudio de esa Comisión y abocarse inmediatamente a su consideración, cosa que no ha hecho. — (Apoyados).

Señor Cortinas — No, porque cuando la pasó a estudio de la Comisión, no había el conocimiento de los hechos que se tiene ahora. Ahora el propio doctor Frugoni demuestra que la presentación de ese documento es el fruto de una verdadera superchería...

Señor Barbato — Debería venir aquí el señor diputado Frugoni.

Señor Cortinas — ... y la primer medida de la Cámara debe ser no aceptar esa renuncia hasta como una lección para ciertos grupos de ciudadanos que se ponen completamente fuera de la organización cívica, que reniegan de toda nuestra organización constitucional y que se creen autorizados por ejemplos más o menos exóticos a introducir en nuestro país verdaderos fermentos de anarquía que nosotros no podemos tolerar. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente: yo creo que lo que se debe hacer de inmediato es no aceptar esa renuncia. Si el doctor Frugoni está dispuesto a renunciar, entonces enviará el texto auténtico de su renuncia, porque no basta que exista un papel y una firma para que esté contenida en él la intención de ejecutar un acto. Desde el momento que el doctor Frugoni niega ese documento, la Cámara tiene que votar, sencillamente, no aceptar esa renuncia. Después, el doctor Frugoni tendrá tiempo de tomar la actitud que le parezca y entonces será llegado el caso, cuando venga la renuncia auténtica, definitiva, si es que viene, será el caso de pasarla a Comisión, de pedir el retiro o de que se tomen todas esas medidas que se proponen ahora.

Mientras tanto, lo correcto en este caso es votar lista y llanamente la no aceptación de esa renuncia.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Cuando estaba hablando el señor diputado Berro dije que iba a manifestar cuál era el verdadero alcance de mi moción y las palabras que subsiguientemente pronunció el señor diputado Secco Illa me dan pie para que insista en lo que primitivamente pensé decir con motivo de lo que manifestó el señor diputado Berro.

Yo no pretendo que se haga con el doctor Frugoni uso de un rasgo de cortesía, no trato de ponerme en términos medios, no quiero cohonestar la actitud de proceederes de la Mesa o de los dirigentes, o los directores del Comunismo uruguayo. No: lo que yo pretendo con el pedido de retiro de la renuncia del señor diputado Frugoni, es dar lugar a que se aclare la situación, es que por la vía correspondiente, y no por simple reportaje periodístico, el doctor Frugoni declare a la Mesa o a la Cámara que él da esa renuncia por no presentada, y que ha sido víctima de la sorpresa, del engaño y de la extorsión política.

Señor Perotti — Eso lo debería decir en Cámara, puesto que él es diputado.

Señor Cortinas — La Cámara no debe obligarlo a decir eso.

Señor Manini Ríos — No se puede exigir al señor diputado Frugoni que venga oficiosamente ante la Mesa de la Cámara... — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Señor Perotti — Pero el doctor Frugoni es diputado.

Señor Manini Ríos — ... La Cámara debe estudiar serenamente los antecedentes que han dado lugar a su renuncia.

Yo decía, pues, que el objeto de mi moción no tenía otro sentido ni otra finalidad que la de que se oiga al señor diputado Frugoni; yo quiero que el doctor Frugoni tenga un conducto parlamentario para hacer llegar ante la Cámara la manifestación verdadera de su situación para que después la Cámara procediera como debe al respecto. De modo, pues, que no acepto el temperamento propuesto por el señor diputado Cortinas.

Si esa renuncia es la obra de una maniobra, — como la ha calificado el señor diputado Cortinas, — es un documento absolutamente nulo, algo de lo que en la jerga jurídica podría decirse, inexistente. No corresponde no aceptar lo que no existe, lo que es nulo, lo que corresponde, sencillamente, es no tomarlo en cuenta.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que, según lo expresado por el señor diputado Sánchez, la Comisión de Asuntos Internos, al considerar la renuncia que está a su estudio, interrogará al propio diputado que se le presenta como renunciante, no hago cuestión de mi moción, y declaro que votaré la del señor diputado Sánchez. — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Es evidente, señor Presidente, que esta renuncia reviste caracteres extraordinarios: llega a la Cámara y aparecen en la prensa declaraciones que demuestran que esa renuncia no es el fruto de la voluntad actual del renunciante. Eso es un hecho extraordinario que no puede dejar de tomar en cuenta la Comisión de Asuntos Internos. Será su deber entonces, al informar a la Cámara, requerir del doctor Frugoni si en la actualidad piensa renunciar la representación que en estos momentos inviste. Es deber de la Comisión hacer esto, porque no es una renuncia ordinaria, es un caso extraordinario en que se evidencia que en el momento actual el señor diputado Frugoni no quiere renunciar a la Cámara.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?... Si él piensa renunciar, lo hará después.

Señor Ghigliani — No admito interrupciones.

El deber de la Comisión, entonces, es informarse a ese respecto. Yo no creo que el doctor Frugoni deba venir oficiosamente, estando en uso de licencia, a manifestar que él no ha renunciado. — (Apoyados).

Es deber de la Comisión, en esta circunstancia extraordinaria, en que la renuncia ha sido presentada, ir a investigar cómo han ocurrido los hechos.

Por esas razones, yo creo que la Cámara no debe tomar ninguna resolución: debe limitarse simplemente a continuar estudiando los otros asuntos que están sometidos a su consideración. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo voy a expresarme en forma análoga a la que lo ha hecho el señor diputado Ghigliani. Por lo mismo, conceptúo innecesario que se vote ninguna de las mociones, ni la del señor diputado Sánchez ni la del señor diputado Manini Ríos.

Entiendo que no basta que aparezca un documento con la firma del doctor Frugoni para que exista la renuncia de la banca: no basta la existencia del documento sino que es necesario también que exista la voluntad de renunciar. Pero entiendo que las mociones son innecesarias para resolver esta cuestión, porque la cuestión se resuelve por sí sola de acuerdo con el Reglamento. — (Apoyados).

La renuncia ha sido pasada a la Comisión de Asuntos Internos. Las Comisiones tienen facultades reglamentarias de informarse para a su vez informar a la Cámara, y entre esas facultades, está comprendida la de entrevistarse con el doctor Frugoni, a ver si efectivamente el doctor Frugoni tiene o no en estos momentos la voluntad de presentar renuncia.

De manera que siguiendo los trámites reglamentarios se llega exactamente a la misma solución que proponía el señor diputado Sánchez, sin necesidad de que se adoptara especialmente para este caso ese trámite.

Considero, pues, que son innecesarias las mociones, pero creyendo que es útil el trámite indicado por el señor diputado Sánchez, que ya está previsto en el Reglamento, yo voy a votar negativamente todas las mociones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Antuña — ¿El señor diputado Sánchez propone que sea la Comisión de Asuntos Internos la que haga las averiguaciones? Entonces está de más su moción porque el asunto ya está en Comisión...

Señor Mibelli — Pido la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción? Porque ha pedido la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Presidente, porque el señor diputado Mibelli me parece que tiene derecho a hablar.

Señor Mibelli — Supongo que me reconocerán el derecho de decir algunas palabras sobre este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hasta hay diputados que creían que en vez de aceptarse la renuncia del señor diputado Frugoni, se le debía aceptar al señor diputado Mibelli, aun sin haberla presentado. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — El señor diputado Rodríguez Larreta me interrumpe antes de haber empezado a hablar.

Yo declaro que el señor diputado Rodríguez Larreta tiene razón cuando dice que habría que aceptar la renuncia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay algunos, yo no participo de esas ideas.

Señor Mibelli — ... porque, efectivamente, hay entre esos señores diputados a que alude el señor diputado Rodríguez Larreta y el que habla en este momento, discrepancias tan fundamentales, que me parecería muy cómodo para ellos que yo no estuviera ocupando un sitio en este recinto.

Señor Manini Ríos — No nos incomoda.

Señor Blanco Acevedo — El señor diputado está muy bien sentado donde está.

Señor Mibelli — Generalmente, suelo sentarme bien. — (Hilaridad).

Pero mi destino es ese. Yo soy representante de un partido, y en nombre de él, vengo a esta Asamblea a cumplir lo que entiendo que es mi deber, aunque moleste a todos lo que escuchan.

Señor Gómez — ¡Es una pretensión comunista!

Señor Mibelli — Eso no tiene nada que ver con el comunismo.

Vengo aquí a cumplir extrictamente con mi deber. Los demás, lo hacen a su antojo o como lo estimen conveniente. Pero cuando oía a los señores diputados de los sectores burgueses de esta Cámara afanarse con tanta pasión en este asunto, en que no les va ni les viene, yo me acordaba de aquel episodio que ya tiene unos cuantos siglos, muchos más de los que tiene el señor diputado Aureliano Rodríguez Larreta... — (Hilaridad).

Señor Ramírez — No tiene ningún siglo el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli — ... cuando aquel orador griego, acostumbrado a ser escarnecido y denigrado en todas las asambleas en que hablaba, se encontró una vez con que un discurso suyo era ruidosamente aplaudido. Ese orador no podía concebir que sus enemigos de ayer, sus adversarios de toda la vida, hubieran dado un cambio tan brusco a sus opiniones y a sus sentimientos como para modificar fundamentalmente las simpatías o antipatías que tuviera, y entonces aquel orador, — y en esto podría imitarlo perfectamente el doctor Frugoni, — interrumpió su discurso y dirigiéndose a su público preguntó: "¿He dicho alguna tontería?" Y esto es para poner en evidencia cómo es conveniente, a veces, rectificar los puntos de vista, cuando estos puntos de vista sirven para el aplauso de nuestros propios enemigos.

Señor Martínez Trueba — Pero aquí nadie ha aplaudido los puntos de vista del doctor Frugoni.

Señor Mibelli — Pero, evidentemente, no es este asunto...

Señor Berro (don Emilio) — No le puede contestar el doctor Frugoni, porque no está, y a nosotros no nos toca.

Señor Ramírez — Nos toca, pero es lo mismo.

Señor Mibelli — Por eso creo que este asunto no tiene nada que ver, porque es para el gobierno del doctor Frugoni, y él tiene que decidir sobre la cuestión. Desde luego, yo no quiero hacerlo porque no creo que corresponda una cuestión personal aquí. Lo que hay que tratar, pura y exclusivamente, es la actitud que adopta un diputado en este Parlamento con relación al partido que lo trae al mismo. Si se tratara de una cuestión personal, de que el doctor Frugoni permaneciera aquí, en este Parlamento, a realizar la propaganda que estimara conveniente para que nos ilustrara con su ciencia, para que dignificara estos debates con su elocuencia, todos, evidentemente, estaríamos de acuerdo en no sufrir una pérdida tan grande como es la retirada del Parlamento de ese ciudadano. Pero, de lo que se trata aquí es de otra cosa. Es, para repetirlo, por última vez, de la actitud política de un ciudadano que tiene obligaciones pura y exclusivamente con un partido.

Señor Ximénez — La Cámara no puede ser el alguacil del partido.

Señor Mibelli — Esto está bien para los diputados que en el partido son propietarios, que hacen lo que les da la gana. En el Partido Socialista los que representan al Partido...

Señor Mendiondo — Al Partido Comunista, será.

Señor Mibelli — Sí, Socialista o Comunista, es la misma cosa.

Señor Bellini Hernández — Ahora son repartidos.

Señor Mibelli — Nosotros somos comunistas por la sencilla razón de que somos socialistas.

Señor Patiño — Y de que no tiene plata. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Y es verdad, entiéndalo bien: porque no tenemos plata! De manera que lejos de ser una cosa para tomarla con hilaridad, conviene pensarla bien. Nosotros constituímos el Partido de los desgraciados, de los explotados por la sociedad capitalista, de los que no quie-

ren de ninguna manera transar con el capitalismo; somos los que quieren destruir el régimen en que vivimos porque es un régimen de iniquidad y de injusticia.

Señor Mendiondo — Eso es imposible, señor diputado.

Señor Mibelli — Es imposible mientras el pueblo, esos trabajadores, no abran los ojos, porque cuando los abran, como ya pasó en Rusia, será, no solamente posible, sino que será la realidad.

Señor Manini y Ríos — En Rusia los trabajadores están recién abriendo los ojos.

Señor Ramasso — Los trabajadores han hecho feliz a Rusia.

Señor Mibelli — En Rusia, el comunismo ha hecho felices a los trabajadores. No será aquí donde los trabajadores son felices bajo el Gobierno de ustedes!

Señor Ramasso — En cambio la condición de Rusia es envidiada por el mundo entero.

Señor Mibelli — Será porque los Gobiernos de todo el mundo le hacen la guerra e impiden su desarrollo.

Señor Sánchez — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Mibelli — No es por culpa mía. Nosotros somos representantes de un Partido que necesita de sus candidatos el compromiso de que al venir a la Cámara no hagan su voluntad, sino la voluntad de sus electores.

Una de las formas que el Partido Socialista entendió que era la eficaz, en el sentido de obtener que sus diputados cumplieran con su deber, era la de reclamarle una renuncia, que aquí se ha llamado en blanco.

Señor Cortinas — El señor diputado se negó a darla en el primer momento y después lo obligaron.

Señor Mibelli — Es lo que iba a decir ahora. Y yo dije en aquel entonces: Es absurdo y es completamente ineficaz exigir de nadie la renuncia previa; primero porque la Cámara burguesa tendrá mucho interés — y esto está claro hoy — cuando en nuestras filas aparezca algún traidor o algún equivocado, que hace lo que la burguesía quiere, tendrá mucho interés en rechazar la renuncia para tenerlo en su seno y eso se ha confirmado; y dije también: "que para renunciar cuando no se está de acuerdo con sus poderdantes, no es necesario firmar renuncias, porque si los hombres que aceptan el puesto van en esas condiciones, bien pueden anticiparse a presentar la renuncia".

Señor Cortinas — Pero a pesar de decir todo eso la firmó después.

Señor Mibelli — En aquel entonces el señor diputado Frugoni no tuvo ningún empacho en firmar la renuncia y es por eso que es lamentable que ahora, que llega la oportunidad, no se haya anticipado a presentarla por su exclusiva voluntad.

Señor Blanco Acevedo — Porque él no se desvió del Partido.

Señor Ximénez—O no creyó desviarse.

Un señor representante— Eso no interesa a la Cámara.

Señor Mibelli — Estoy contestando objeciones que se han hecho y si se han hecho observaciones, o no haberlas permitido entonces, o permitirme a mí ahora que las tome en cuenta.

Se ha afirmado que nosotros los comunistas no constituímos ahora el Partido Socialista de antes. Con el mismo rigor de lógica podríamos decir que cuando el Partido Blanco cambió de nombre y se llamó Partido Nacional, ya no existieron blancos en el país. Porque nosotros los que formamos parte del Partido Comunista — que ayer se llamaba Socialista—y no por haber cambiado de nombre se cambia la organización o se deja de ser lo que se es — nosotros realizamos un Congreso en la forma reglamentaria acatada por todos, en primer término por el doctor Frugoni.

Nuestro Congreso es soberano y puede adoptar todas las resoluciones que crea convenientes, y ese Congreso, con la presencia del doctor Frugoni y de los disidentes de hoy, adoptó resoluciones perfectamente reglamentarias, resolvió cambiar de táctica y cambiar de nombre. Pudo hacerlo porque tenía derecho a eso. Continuamos, pues, siendo los de ayer, y cuando se dice que no somos ahora esos de ayer, aún sin acordarnos de nuestro nombre, el nombre que lanzó a la circulación por primera vez Carlos Marx y su compañero Engels, fundadores del Partido Socialista....

Señor Cortinas — Le está haciendo el tren al nuevo Partido. Eso no nos interesa.

Señor Mibelli — ... sin acordarnos de esa palabra "comunista" que apareció entonces, podemos decir que continuamos siendo hoy como ayer, mejor dicho, somos ahora y solamente ahora, realmente socialistas. Tenemos, pues, derechos sobre nuestros representantes....

Señor Mendiondo — Pero cambian de nombre.

Señor Mibelli — ... y son los representantes, si cambian de opinión, sino se quieren someter a la voluntad de los que les dieron poderes para venir a esta Cámara, — porque sin ese Partido no hubieran podido llegar hasta aquí, — son ellos los que tienen que separarse y cumplir sagradas obligaciones simplemente honestas, y abandonar los sitios que ya no les pertenecen.

Señor Cortinas — Vinieron con un programa definido; en cambio, hay otros que aceptan cualquier otra cosa que les mandan.

Señor Ramasso — Los que deben separarse son los que han cambiado los principios del Partido Socialista.

Señor Mibelli — Perfectamente. Entonces hicieron bien en irse los que ya se fueron, porque nosotros continuamos siendo socialistas.

Señor Cortinas — Lo van a llamar al orden.

Señor Mibelli — No me van a llamar al orden, porque esta es la opinión nuestra.

Señor Cortinas — No; sus correligionarios lo van a llamar al orden.

Señor Mibelli — Sí, señor; a esos me refiero. No sé quién otro me podría llamar al orden, ya que aquí represento solo a mi Partido.

Señor Cortinas — No, hay muchos que lo pueden llamar al orden.

Señor Mibelli — Pero se dice también, y en esto ha insistido repetidas veces el señor diputado Cortinas, que nosotros, en realidad, hemos renegado de nuestras ideas.

Señor Rodríguez Grolero — ¿No sería oportuno suspender esta discusión hasta que venga a la Cámara el señor diputado Frugoni?

Señor Mibelli — Hubieran suspendido ustedes la discusión, y no hubieran dado lugar a refutaciones ahora.

Señor Rodríguez Grolero — Debería suspenderse este debate hasta que termine la licencia que le ha concedido la Cámara al doctor Frugoni; me parece que sería oportuno oirlo.

Señor Mibelli — Hay mucha gente ilustrada sobre la materia, porque se han ocupado de hablar con el renunciante y conocen ya su opinión al respecto; sobre todo que se ha hecho pública, y algunos diputados tienen las declaraciones del doctor Frugoni en su poder.

Lo evidente, es que aquí, los diputados comunistas no renegamos absolutamente de ninguna de nuestras ideas.

Señor Cortinas — No reniegan ni renuncian.

Señor Mibelli — ¡Es claro! Porque la renuncia debe ser provocada por nuestro Partido, y nada más que por él, porque es a él a quien representamos. Yo no soy aquí un individuo determinado: soy un representante de mi Partido y vengo a defender sus ideas que son las mías.

Señor Mendiondo — Pero el señor diputado vino traído por el Partido Socialista.

Señor Mibelli — Vine traído por mi Partido, que cambió de nombre porque le dió la gana, como cambiaron de nombre los blancos cuando consideraron que el Partido Blanco tenía demasiados crímenes como para lucirlos en la posteridad. —(Hilaridad).

No renegamos absolutamente de ninguna de nuestras opiniones. Por el contrario, recién ahora estamos en condiciones cómodas como para sostenerlas sin ninguna clase de claudicaciones.

Señor Coronel — Así lo dice el doctor Frugoni también.

Señor Berro (don Emilio) — Nosotros no tenemos nada que ocultar.

Señor Mibelli — Porque no tienen nada; por eso.

Señor García Morales — ¡Necesitamos votos socialistas!

Señor Berro (don Emilio) — Tenemos una tradición honrosa en el país, a la cual se debe que el señor diputado esté sentado ahí.

Señor Barbato — ¡Ahí está mal!

Señor Berro (don Emilio) — Si el Partido Nacional no se hubiera preocupado de la cosa pública, el señor diputado Mibelli no estaría ahí.

Señor Mibelli — No tienen nada porque antes se repartían los pedazos entre ustedes solos!

Señor Patiño — Yo creo que los socialistas de antes y los comunistas de ahora no están en contradicción: siguen siendo tan burgueses como eran antes, porque son ciudadanos que pretenden vivir bajo la protección augusta de las leyes de la República, porque todas las resoluciones que tomen en sus congresos serán siempre ajustándose a las leyes que rijen la República, y se ponen en contradicción con los principios que aceptan de la Tercera Internacional, en una de cuyas condiciones se dice que ha de irse a la propaganda ilegal fuera de las leyes!... Por lo tanto, los diputados comunistas no deben estar en el Parlamento, donde se hace toda la propaganda que se quiera, pero siempre dentro de las leyes de la República.

Señor Mibelli — Como se ve, el señor diputado Patiño ha leído las 21 condiciones, pero no las ha entendido! — (Hilaridad).

Señor Patiño — Por qué no las he entendido se explica fácilmente; pero las he leído.

Señor Ramasso—El señor diputado Mibelli no ha meditado el alcance de las 21 cláusulas.

Señor Mibelli—¿Las ha leído usted?

Señor Ramasso—Yo las he leído y las he meditado seriamente.

Señor Cortinas—Pero, si no han llegado al Uruguay!

Señor Presidente—¿Está en discusión la renuncia del doctor Frugoni o las cláusulas de Moscú?

Señor Mibelli—Como se comprende, la Cámara no me permitiría contestar debidamente la observación que me hace el señor diputado Patiño, porque me llamaría al orden. Lo evidente es que nosotros estamos aquí en la Cámara...

Señor Ramírez — Ya no puede decir "nosotros" el señor diputado.

Señor Mibelli—... para hacer lo que nuestro partido quiera. Si lo que nosotros queremos se puede hacer dentro de la Ley, dentro de la Ley lo haremos...

Señor Patiño—Entonces, son burgueses.

Señor Mibelli—... y sino, lo haremos

en contra de la Ley, como lo han hecho los blancos y los colorados siempre que lo estimaron conveniente.

Señor Cortinas—Con esta diferencia: que nosotros lo hacíamos y nos exponíamos a las consecuencias y no nos reducíamos a charlas en las esquinas. Cuando nosotros considerábamos que era una situación que no merecía nuestro concurso dentro de la legalidad, tuvimos el valor de afrontarlas con desprecio de nuestras vidas; lo cual es muy distinto a la charlatanería de los comunistas!

Señor Mendiondo—Ustedes quieren la destrucción y nosotros aceptamos el régimen parlamentario.

Señor Mibelli—Nunca he oído decir por ahí que el señor diputado Cortinas hubiera sido uno de esos guapos que van hacia los campos, sino que se encontraba a unos cuantos kilómetros de las balas.

Señor Cortinas—Está equivocado, porque recibí balazos! De manera que es una charlatanería más del señor diputado.

Señor Mibelli—Probablemente porque se le habrá caído el revólver!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mibelli—Estos revolucionarios de ciudad, que van a campaña a hacer la parada de la revolución, que dejan morir a los pobres campesinos para mantener las propias gangas, se creen con derecho a venir aquí a decir insolencias.

Señor Cortinas—El insolente es usted! Si usted es un charlatán vulgar!

Señor Mibelli—Usted ni siquiera es un charlatán vulgar: es mucho peor que eso!

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan el debate dialogado, que no personalicen.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli para ocuparse de la renuncia del doctor Frugoni.

Señor Mibelli—Respecto a la renuncia no hay absolutamente ninguna extorsión del Partido de que formo parte. El señor diputado Frugoni firmó su renuncia porque estimó y reconoció en aquel entonces, como lo dijo con una precisión absolutamente clara el señor diputado Martínez Trueba, que el Partido tenía derechos sobre su actuación en esta Cámara. Si reconoció entonces qué teníamos el derecho y, según he demostrado, tenemos ese derecho porque nuestro Partido cambió de nombre y de táctica con la concurrencia a las asambleas deliberativas del Partido del propio doctor Frugoni, si tenemos el derecho de hacerlo, no es una extorsión presentar el documento porque ya teníamos facultades del mismo que la firmó para presentar esa renuncia en Cámara.

Señor Sánchez—Eso lo dirá la Comisión.

Señor Coronel—No estaba previsto ese caso en la renuncia.

Señor Mibelli—Pero todo lo que estaba previsto en los reglamentos de un Partido está previsto para los casos que pueden suceder después. Si nosotros, por nuestro Congreso, tenemos facultades para hacer lo que hicimos, lo que debían hacer los que firmaron y no estaban dispuestos a acatarnos, fué no firmar el documento entonces y para eso entonces el señor diputado Frugoni no hubiera sido diputado porque no habría sido candidato.

Señor Ximénez—Lo que faltaría averiguar es si la Cámara debe ejecutar esos u otros mandatos de los partidos...

Señor Mibelli—Eso es otra cosa a la cual no entro. Ustedes pueden hacer lo que les dé da gana.

Señor Antuña—Eso es lo único que interesa a la Cámara.

Señor Bellini Hernández—No es lo único. Hay que ver si ese mandato corresponde a ese Partido.

Señor Mibelli—El señor diputado Manini dijo al pasar que nosotros recibimos 21 órdenes de Moscou. Nosotros no recibimos órdenes de nadie.

Señor Manini Ríos — Reciben instrucciones y hacen propaganda.

Señor Mibelli — Las instrucciones las recibimos como condición única para poder incorporarnos a la Tercera Internacional. Si estamos de acuerdo, si nuestras ideas son esas, entonces las aceptamos y ya no son órdenes, porque nadie recibe órdenes cuando hace las cosas de acuerdo con su opinión; y ese es el caso nuestro. De manera que no hay tales órdenes. Nosotros aceptamos las veintiuna condiciones, porque son nuestras ideas.

Señor Manini Ríos—Porque han cambiado de táctica.

Señor Mibelli—Es claro que sí! Es por esa causa: porque hemos cambiado de táctica.

Señor Manini Ríos—Han hecho el viaje a Moscú.

Señor Mendiondo—Es una contradicción con lo que ha afirmado hace un momento el señor diputado Mibelli, que no habían cambiado de táctica.

Señor Mibelli—Yo no veo la contradicción.

Señor Antuña—No, dice que no cambió de ideas.

Señor Mibelli—Yo he manifestado que hemos cambiado de táctica, que hemos renunciado,—y ahí está lo fundamental,—que hemos renunciado definitivamente a la táctica de las reformas que sostuvimos hace poco, porque entendemos que las reformas que salen de este Parlamento son engañosas, fraudulentas, contraproducentes, completamente estériles para el bienestar del pueblo.

Señor Coronel—¿Y por qué se sienta aquí el señor diputado?

Señor Mibelli—Para decir lo que acabo de decir: para decir que ustedes en esta Cámara están haciendo una obra engañosa para los intereses del pueblo.

Señor Bellini Hernández—Para estorbar la acción de los que hacen algo.

Señor Mibelli—Para estorbar la acción de los diputados burgueses.

Señor Bellini Hernández — Compárela con la suya.

Señor Mibelli—La misión mía es una misión completamente de crítica.

Señor Viera—Llamo la atención de la Presidencia sobre lo que dice el señor diputado Mibelli. La Mesa tiene la obligación de hacer respetar a la Cámara.

Señor Presidente—Los señores diputados que hacen interrupciones son los que provocan ese discurso.

Señor Viera—Pero no hay que faltar al respeto a la Cámara.

Señor Ramírez—No falta al respeto a la Cámara.

Señor Viera—¡Cómo no!

Señor Manini Ríos—Cumple con su misión.

Señor Ramírez—Es una opinión suya lo de que hacemos una obra engañosa.

Un señor representante—No hay que tomar en serio eso.—(Murmullos).

Señor Mibelli—Bueno. ¿Van a votar la moción de expulsión?... ¿Sí o no?

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor representante Mibelli?

Señor Mibelli—No, señor Presidente.

No ha habido, pues, ninguna violencia sobre el doctor Frugoni. El mismo aceptó la situación de hecho. El redactó con su puño y letra toda la renuncia, menos la fecha, y esto no es un misterio, porque hace un año se hizo público en los diarios de la Capital que nuestra voluntad era esa. Lo tenemos en nuestro Reglamento, que se entrega a quien lo quiere. De modo, pues, que no hay nada de misterioso en esta actitud. El Partido Socialista dice francamente a los candidatos que unge para la representación que si quieren ser diputados deben dar por lo menos el mínimum de garantías de que van a cumplir con su deber; no queremos ser como los diputados de los demás partidos burgueses que en épocas electorales hacen muchas promesas, pero cuando vienen a la Cámara sólo hacen lo que les da la gana. — (No apoyados).

Señor Sánchez—El señor diputado prometió eso a sus electores. Hizo su campaña electoral sobre una plataforma perfectamente clara y circunscrita, diciendo que iba a hacer tales cosas, y acaba de declarar ahora que no va a hacer nada de eso.

Señor Mendiondo—Ustedes vienen con mandato imperativo y nosotros venimos con amplia libertad.

Señor Mibelli—Se lo voy a demostrar concluyentemente esta tarde mismo; que hacemos lo que ustedes dicen que no vamos a presentar.

Señor Sánchez—Acaba de decir que no está aquí sino para hacer una misión de crítica.

Un señor representante—Para no hacer nada.

Señor Mibelli—Es preferible no hacer nada, a hacer las cosas mal, como las hacen ustedes.

Señor Ramírez — Es la diferencia entre vagos y mal entretenidos. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Convendría que alzara la voz el señor diputado.

Señor Ramírez — Es una observación de carácter general. Digo que es una diferencia entre vagos y mal entretenidos la que hacía el señor diputado.

Señor Mibelli — Aquí hay muchos vagos y muchos mal entretenidos y el señor diputado es uno de los últimos...

Señor Ramírez — Yo creo que sí, porque vago nunca he sido...

Señor Mibelli — ... y que se entretiene demasiado con intereses capitalistas.

Señor Ramírez — ... yo es posible que sea mal entretenido, porque me divierten ciertas cosas que no debieran divertirme.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Está en discusión la renuncia del doctor Frugoni.

Señor Mibelli — No hay, pues, ninguna coacción sobre ningún diputado en la presentación de la renuncia: lo que hay es simplemente un acto meramente mecánico, que consiste en presentar una renuncia, para lo cual se tenía bastante poder.

Y esto mismo desmiente y rectifica la afirmación que hacía el señor diputado Cortinas de que la presentación de este documento era una supercherìa. No hay tal cosa: cuando el Partido Comunista presentó la renuncia, lo hizo con la autorización expresa del diputado Frugoni, quien la presentó espontáneamente al Comité Ejecutivo.

Señor Cortinas — Yo, lo que dije, señor diputado, es que es una verdadera coacción, porque el propio señor diputado que está hablando se negaba rotundamente a firmar esa renuncia, y por coacción de sus electores la firmó. De manera que el señor diputado que está defendiendo tanto el mandato imperativo, en aquel momento fué contra su conciencia, y se sometió a las exigencias de los que lo votaron.

¡No venga a hablar de conciencia entonces, aquí en la Cámara!

Señor Mibelli — La diferencia es profunda, porque yo no necesito que nadie presente la renuncia por mí: bastaría que mi partido hiciera una insinuación simplemente de que yo no represento sus intereses, para que yo me anticipase a presentarla.

Señor Cortinas — Pero entonces reconozca el mismo derecho al señor diputado Frugoni.

Señor Mibelli — Yo se lo *reconozco;* pero él no tenía mi propio pensamiento en aquel entonces. El consideraba que debía firmarse para darle una garantía al

partido, y ahora se levanta contra sus propias opiniones.

Señor Sánchez — No: se puede aceptar cuando sea presentada dentro de los términos y condiciones previstos al redactarla. Esa es la cuestión interesante, señor diputado, pero que no podemos discutir ahora. Se investigará, si la Comisión lo cree necesario.

Eso lo resolverá la Cámara en el momento oportuno si lo considera conveniente; pero no lo resuelve nadie individualmente.

Señor Mibelli — No hay que discutir, es una cuestión resuelta. Ya he demostrado acabadamente que el Partido Comunista de hoy es el Socialista de ayer.

En cuanto a que el hecho de que el doctor Frugoni no acepte su propia renuncia sea una lección para nosotros, los comunistas, puede admitirse únicamente que es una lección aprovechable para nosotros.

Eso, lo único que nos demuestra, es que hemos acertado, los comunistas, cuando procedimos como lo hicimos, aceptando las veintiuna condiciones y depurando nuestro partido de aquellos que no estaban de acuerdo con el partido mismo.

Este episodio de la renuncia es bien significativo y comprobatorio y, desde luego, aunque la Cámara pueda hacer lo que estime conveniente sobre esta renuncia, ya que nosotros al presentarla entendimos únicamente significar que desde el momento de la presentación en adelante el diputado Frugoni ya no representaba a nuestro partido ni nuestras ideas, —como nosotros, al presentar ese documento, perseguíamos ese único fin,—no tenemos absolutamente ningún interés ni ninguna preocupación por lo que la Cámara burguesa resuelva.

Señor Tabárez — ¿Me permite el señor diputado?...

Yo creo que aquí no se está discutiendo el fondo del asunto, sino la manera de tomar en cuenta la renuncia del señor diputado Frugoni. Me parece que es innecesario el discurso tan extenso que está pronunciando el señor diputado Mibelli. Podría reservarlo para cuando se tratara la renuncia. De manera que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). —(No apoyados).

No podemos pasar toda la tarde.

Señor Ximénez — Yo creo que el señor diputado que está en el uso de la palabra debe continuar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli ha terminado de hacer uso de la palabra?

Señor Mibelli — No, señor; pero hay que votar la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Pedragosa Sierra — Los señores diputados han obligado al señor Mibelli a que dé una conferencia.

Señor Mibelli — Al señor diputado Tabárez le molesta que hable mucho, probablemente porque él no habla nunca.

Señor Tabárez — Retiro la moción; pero para hablar sandeces, mejor es no hablar.

Señor Mibelli — Son las que está diciendo; la primera vez que habla es para decirlas.

Señor Tabárez — Para decirle la verdad.

Retiro mi moción.

Señor Presidente — La Mesa entiende que puede continuar el señor Mibelli.

Señor Mibelli — Debo decir algunas palabras más, ya que, por lo menos, han hablado veinte antes que yo y todos para combatir el punto de vista que defiendo. No pretendo distraer el precioso tiempo de la Cámara. He creído decir...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que el señor diputado Mibelli tiene derecho a hablar una y dos horas, si quiere.

Señor Tabárez — Pero no debe hablar abusando de la paciencia de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado Mibelli debe terminar su discurso, colocándose dentro de la cuestión, y votar después la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido, planteada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Un señor representante — Pero si la Cámara quiere votar actualmente esa moción, puede hacerlo.

Señor Martínez Trueba — No sería reglamentario.

Señor Mibelli — ¿Se va a votar o no la moción?

Varios señores representantes — Debe proseguir el señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no hagan debates dialogados, porque en esa forma el señor diputado Mibelli no terminará su discurso.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Muy bien. Voy a terminar, y para terminar me place dejar constancia de que para nosotros, como lo decía en una interrupción al señor diputado Patiño, nuestro punto de vista, al venir al Parlamento, no es el suyo, no es el de los demás burgueses que se sientan en esta Cámara, que pretenden realizar la difícil e imposible misión de conciliar intereses opuestos; nuestra misión no consiste en unificar cosas naturalmente antagónicas. Entendemos que el colaboracionismo de clases, la conciliación de los intereses que se predica y se realiza en esta Cámara es, del punto de vista de los reformistas disidentes de nuestro partido, un profundo error y es una grave culpa para los que entendemos que la clase trabajadora debe emanciparse por sus propios esfuerzos. Y es por eso que aquí, en este Parlamento, con el mismo derecho que todos los diputados de la burguesía sostienen que cumplen con su deber cuando hacen reformas que contemplan los intereses antagónicos de los capitalistas y de los proletarios, yo vendré a sostener, hasta que la Cámara me lo permita, del punto de vista de los principios, que en esta Cámara sólo es posible aprovechar la palabra para tratar de convencer, no a los que están adentro, sino a los que están fuera de ella.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Presidente: la retiro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — Después de todo lo que se ha dicho referente a la renuncia obligada del señor diputado doctor Frugoni, me parece que lo que conviene es seguir la práctica acostumbrada en esta Cámara aún en los casos de renuncia indeclinable. Hace una semana hemos procedido en esa forma con un distinguido compañero que había presentado renuncia.

Procede, por consiguiente, que se designe, como se ha hecho otras veces, repito, una Comisión para que se entreviste con el doctor Frugoni a fin de que retire su renuncia, y entonces el doctor Frugoni podrá en forma oficial decir lo que se le atribuye y que ha aparecido en estos días en la prensa.

Hago moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión lo va a hacer, señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — Podríamos adelantarnos en ese deber de cortesía que se ha ido repitiendo hasta ahora.

Señor Ramírez — No estaba en Cámara el señor Cañizas.

Señor Cañizas — Insisto porque considero más correcto lo que indico, y lo hemos hecho hace una semana con el doctor Arocena.

Señor Ximénez — Pero eso es para los que renuncian; no para los que manifiestan que no quieren renunciar.

Señor Cañizas — Es un caso más delicado; por eso persisto en que se debe proceder con mayor cortesía con ese señor diputado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Quiero sencillamente dejar constancia de que al votar que el asunto permanezca en el seno de la Comisión, no es mi ánimo oponer ninguna traba a que se busque por todos los medios la permanencia del señor Frugoni en el seno de la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso lo dirá la Comisión.

Señor Ramírez — ... porque considero que es un honor para ésta que permanezca en su seno un elemento como el doctor Frugoni. Pero, además, está en tela de juicio la independencia de la Cámara, y respecto de este último punto debe informar también la Comisión a que ha pasado el asunto.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Leal — La Comisión de Asuntos Internos probablemente mañana se avocará el estudio de esta cuestión y desde luego se hará una invitación al doctor Frugoni para que concurra al seno de esa Comisión a fin de que manifieste simplemente si ratifica la renuncia presentada, sin más explicaciones. Si así lo hace, la Comisión no puede entrar en otras averiguaciones ni en otras cuestiones.

Señor Ximénez — Salvo que la Cámara lo disponga.

Señor Leal — Será otra cuestión, es para resolver sobre la presentación de la renuncia.

Señor Antuña — La Comisión hará lo que mejor le parezca.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Cortinas mantiene su moción?

Señor Cortinas—Yo la mantengo; tengo convicción al respecto.

Señor Presidente — De las mociones presentadas, dos mociones entiende la Mesa que no hay que ponerlas a votación: la moción presentada por el señor diputado Sánchez y la presentada por el señor Secco Illa, que son semejantes, aceptada por el señor Manini, para que la Comisión de Asuntos Internos informe. Entiende la Mesa que de acuerdo con el Reglamento esa Comisión tiene esa obligación.

Señor Secco Illa—Yo no presenté moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cortinas, que la mantiene.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara se pronuncie de inmediato no aceptando la renuncia presentada."

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la moción presentada por el señor diputado Cañizas.

(Se lee):

"Para que se designe una Comisión que solicite del doctor Frugoni el retiro de su renuncia."

Se va a votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda terminado el asunto.

6—Tiene la palabra el señor diputado Cañizas para ocuparse de la cuestión previa que iba a plantear.

Señor Cañizas — Voy a tratar de ser breve, señor Presidente, por dos motivos: porque hemos abusado del tiempo destinado para los mociones previas y porque considero que la cuestión que voy a tratar debió ventilarse fuera del Parlamento; pero me veo obligado a ello porque el señor diputado por Río Negro, señor Gualberto Ros, ha atacado en una de las sesiones últimas a las autoridades policiales de Río Negro y hoy mismo ha publicado una extensa exposición en el "Diario del Plata", estableciendo algunos hechos que tampoco son exactos y que tengo la seguridad que sólo por mala información aparecen en boca del señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Por qué no lo demuestra por la prensa el señor diputado Cañizas, siguiendo el mismo procedimiento que he seguido yo?

Señor Cañizas—Hay este inconveniente, señor diputado: yo lo hubiera hecho si el señor diputado, en vez de traer esta cuestión a la Cámara, la hubiese dejado en su verdadero terreno. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — Si yo traje el asunto a la Cámara, sabe bien el señor diputado cuál fué la causa que me *obligó* a ello.

Señor Cañizas—Cuando el señor diputado trajo las dos denuncias de atropellos policiales en Río Negro, ya habían sido sumariados los presuntos culpables y los dos sumarios habían pasado a la justicia ordinaria.

Confieso, señor Presidente, que me causa violencia tratar en Cámara esta cuestión, pero me veo obligado a ello en legítima defensa de un funcionario injustamente atacado.

Es, pues, por un alto sentimiento de amor a la verdad y a la justicia y no por sentimientos subalternos que tomo esa defensa.

Empiezo por decirle al señor diputado que por lo mismo que lo conozco íntimamente desde hace muchos años, sé que es un hombre sincero y que lo que ha manifestado en Cámara y en la prensa, lo ha dicho creyendo que era la expresión de la verdad; pero como yo tengo aquí algo superior a esa creencia, para convencer, pues traigo una documentación completa para probar que el Jefe de Policía de Río Negro ha procedido con toda corrección, espero que el señor diputado sabrá reparar el mal involuntariamente ocasionado, y por mi parte ¿dónde voy a buscar un sitio mejor para que pueda defender al funcionario, sino en esta misma Cámara, donde fué injustamente atacado? — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Voy a ser breve, señor Presidente, porque, repito, es abusar de la Cámara ocuparnos de estos asuntos que yo entiendo que no deben salir de su verdadero terreno.

Estas denuncias se ventilaron con los sumarios policiales y judiciales respectivos, y en todo caso, si el señor diputado tenía sed de justicia, pudo acudir a la Jefatura Política de Río Negro, y aún le quedaba el superior jerárquico, el Ministro del Interior, y todavía podía llamar a la puerta de los mismos Tribunales, pero nunca al Parlamento, sino después de agotar todos esos recursos que son previos, porque de otra manera se corre el peligro de cometer verdaderas e irreparables injusticias lanzadas a los cuatro vientos de la publicidad desde esta Cámara.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, señor diputado: ¿y las facultades inspectivas que tiene la Cámara, dónde quedan, si no se pueden traer al seno de ella asuntos de la naturaleza de los que yo denuncié en la sesión del 19 de Abril?

Señor Cañizas — Pero debió estar bien informado antes de presentar esas acusaciones.

Las dos denuncias del señor diputado han resultado equivocadas e incompletas...

Señor Ros (don Gualberto)—Pero, señor diputado; yo relaté minuciosamente los hechos y debía haberse nombrado una Comisión inspectiva que comprobara su exactitud; era cómo debió haberse procedido.

Señor Cañizas — El señor diputado no propuso la designación de esa Comisión y sí que se pasara una minuta al Ministro del Interior; pero debe convenir conmigo que una y otra cosa eran improcedentes a menos que el Parlamento quiera absorber facultades que son del resorte del P. E. y Judicial.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quise pedir que se nombrara una Comisión investigadora.

Me bastaba, como lo expresé en aquella sesión, que el Ministro del Interior tomara la intervención que le correspondía.

(Los señores representantes Cañizas y Ros hablan a la vez).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Se ruega a los señores diputados que no hablen a la vez, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Cañizas — Los hechos relatados por el señor diputado aquí, en Cámara, son equivocadísimos; se lo voy a demostrar con documentos.

Señor Ros (don Gualberto) — Vamos a ver.

Señor Cañizas—El señor diputado manifestó que Zabaleta y Tealdi habían recibido lesiones graves.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no hablé de heridas graves; revise la versión taquigráfica y verá: hablé de lesiones graves.

Señor Cañizas — La he revisado antes de venir a sesión y me ratifico.

Tengo aquí el certificado del doctor Pazos que dice todo lo contrario: dice que se trata de simples contusiones curables en tres días y el certificado del doctor Verocay dice que las contusiones son curables de uno a tres días.

Quiere decir que los informantes del señor diputado le exageraron las cosas para impresionar.

Señor Ros (don Gualberto)—El doctor Pazos examinó al contusionado Zabaleta el 27 de Marzo, es decir, cuatro o cinco días después de haber ocurrido los sucesos, y entonces, dentro del estado en que lo vió el día 27 de Marzo, dijo que eran lesiones curables en tres días.

Señor Cañizas—"Se non e vero e ben trovato".

Señor Ros (don Gualberto)—"E vero".

Señor Cañizas—"Non e vero": ni el doctor Pazos ni el doctor Verocay iban a producir un informe que sirviera de engaño a la justicia; habrán tenido muy en cuenta la fecha de las contusiones para determinar los días que necesitaban para curarse.

Todos los médicos del país saben que esta clase de certificados sirven para determinar las penas, así que toman siempre como punto de partida la fecha de la contusión o herida.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo he hablado con el doctor Pazos personalmente y no ha dicho eso.

Señor Cañizas—Yo traigo en cambio documentos, "testigos incorruptibles", que no dicen más que la verdad, y me remito a esos dos certificados que pongo a disposición del señor diputado.

Paso ahora a completar la defensa de la Jefatura de Río Negro con la lectura de las otras pruebas y pido autorización a la Mesa para poder leer.

Señor Presidente—Puede hacerlo el señor representante.

Señor Cañizas—Ante todo debo manifestar que Victoriano Zabaleta, calificado de vecino respetabilísimo por el señor diputado denunciante, no es nada más que un "respetabilísimo" ex guardia civil que ha sido expulsado varias veces por el vicio de ebriedad.

Este es un hecho público y notorio en Sarandí.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Tiene la prueba? Pues yo tengo la opinión contraria de todo el vecindario de Sarandí.

Ese vecindario dice que es un ciudadano honesto y pacífico.

Señor Cañizas—Pues es todo lo contrario, según mis datos: es lo que se llama "una uva"; un ebrio consuetudinario.

Señor Ros (don Gualberto)—Es una afirmación que el señor diputado debe probar.

Señor Cañizas—Sí, señor; yo no me atrevería a engañar a la Cámara.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Un ebrio consuetudinario que la policía lo empleó varias veces?

Señor Cañizas—Quedamos que el "respetabilísimo vecino" es un ex guardia civil que ha sido despedido varias veces por el hábito de la ebriedad.

Señor Ros (don Gualberto) — Quiere decir que los guardias civiles para el señor diputado no son respetables.

Señor Cañizas—Según.

Señor Vicens Thivent—Todos los vecinos son respetables, menos los que son borrachos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no hablen a la vez, porque de esa manera los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Cañizas — En cuanto al joven Tealdi, inocente criatura de 17 abriles que se dice mártir de la policía de Río Negro, es un caballerito que atacó a la autoridad a mano armada e hirió al desgraciado guardia civil que después fué ultimado en Algorta, suceso que ignoraba el señor diputado cuando hizo su denuncia en Cámara.

Señor Ros (don Gualberto)—¿La muerte de ese guardia civil fué fruto de un complot blanco?

Señor Cañizas—Para mí esos dos asesinos no son blancos ni colorados; son asesinos.

Señor Ros (don Gualberto)—No, porque el Jefe Político de Río Negro dijo que la muerte de Rodríguez fué el resultado de un complot urdido contra la policía.

Señor Cañizas—Fué asesinado en Algorta por dos individuos y no por uno solo como erróneamente dice el señor diputado en su publicación de esta mañana.

Señor Ros (don Gualberto)—Mire el señor diputado que he llegado recién de aquellos parajes.

Señor Cañizas—Pero yo he recibido un telegrama posterior que ha andado más veloz que el señor diputado...

Señor Ros (don Gualberto)—Unos telegramas pasan; pero otros, que habría interés en conocer, no pasan; los intercepta el comisario.

Señor Cañizas — ... y el telegrama dice lo siguiente: "el 19 de Abril declararon Cruz y Zapata que entre los dos asesinaron al desgraciado guardia civil Rodríguez". Así que la noticia del señor diputado es un poquito pasada.

Señor Ros (don Gualberto) — Los hicieron confesar.

Señor Cañizas — A la verdad que hay gustos que merecen palos. Confesarse delincuentes por el gusto de pasar una temporada en la Penitenciaría, es algo que sólo se les puede ocurrir a los dos matadores del guardia civil Rodríguez!

Señor Ros (don Gualberto) — Aún admitiendo eso, ¿por qué la policía de Algorta apaleó después brutalmente a Cruz...

Señor Cañizas — ¿Sabe por qué? ¿quiere que le haga conocer la causa?

Señor Ros (don Gualberto) — ... después de estar aprehendido, cosa que todo el mundo lo vió? ¿Porque hizo fuego también a la policía?

Señor Cañizas — Porque la noche que fué el empleado Tarragona en busca de Cruz, sindicado como uno de los autores de la muerte de Rodríguez, fué recibido por Cruz a balazos. Esos son los balazos que el señor diputado cita en la publicación de hoy.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿De afuera para adentro?

Señor Cañizas — Habrá alguno de afuera para adentro, pero casi todos fueron de adentro para afuera: obsequio de Cruz a la policía de Algorta.

Señor Ros (don Gualberto) — El Juez Letrado de Río Negro lo ha comprobado con sus ojos; lo ha visto él personalmente. Vió que intencionalmente se habían agrandado con un cuchillo los agujeros hechos por las balas al lado de afuera de la puerta.

Señor Cañizas—Discúlpeme que no le he oído; estamos a mucha distancia.

Señor Ros (don Gualberto) — Discúlpeme el señor diputado Cañizas que le esté interrumpiendo a cada momento.

Señor Buero — Es que no lo deja hablar al señor diputado Cañizas. Parece que el señor diputado Ros tuviera mucho interés en no dejar hablar al señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Tengo el mayor gusto en oirlo.—(Murmullos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente, — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cañizas — No me molesta que me interrumpan, porque mi deseo no es hacer prevalecer lo que yo diga, sino que deseo que resplandezca la verdad. No me guía otro móvil.

Tengo, pues, mucho interés en oir y rebatir lo que ha dicho...

Señor Ros (don Gualberto) — Le pido disculpas al señor diputado por mis reiteradas interrupciones.

Señor Cañizas — ... el señor diputado, a fin de que se haga justicia a quién considero una víctima de las equivocadas informaciones del señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cañizas — Sí, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo le pido disculpas por interrumpirlo a cada momento, comparándome tal vez en la vieja amistad que me une al señor diputado; pero no le interrumpiré más.

Señor Dufour — Pero es que nosotros no podemos oir y apreciar los hechos.

Señor Cañizas — Voy a aprovechar la tregua que me concede el señor diputado Ros para dar lectura a la documentación que traigo, que es de tal importancia que destruye lo esencial de la denuncia del señor diputado Ros...

Por esa documentación se verá que la Jefatura de Policía de Río Negro ha procedido como siempre, con toda actividad, imparcialidad y corrección.

Y no se conformó con su actuación correctísima e hizo intervenir después a la justicia ordinaria, agotado el sumario policial.

Han intervenido dos Jueces de Paz y el Juez Letrado Departamental en fechas anteriores a la denuncia del señor diputado Ros. El primer parte telefónico recibido por el Jefe de Policía desde Algorta dice así: "Señor Jefe: Comunico a V. S. que el señor diputado don Gualberto Ros me puso en conocimiento de que el suboficial Silva, el día 23 del corriente, en la subcomisaría, diéronle una paliza al individuo Victoriano Zabaleta, produciéndole heridas, las que se hicieron constatar con el doctor Rafael Pazos, varios vecinos y el doctor Verocay. En conocimiento de lo ocurrido me trasladé de inmediato a la casa de Zabaleta, el que se encuentra en cama en asistencia del doctor Pazos.

"Entrevistéme con dichos doctores, quienes me manifestaron que el estado del enfermo no es de gravedad, y presenta contusiones de golpes en el cuerpo, cara y cráneo. En tal virtud y hasta tanto V. S. resuelva lo pertinente, he dispuesto el arresto del citado suboficial y los guardias civiles Eudoxio Texeira y Cleto Marcelino González — (Firmado): Comisario de la 4.a sección rural."

Quiere decir, señor diputado, que se atendió de inmediato su denuncia por el comisario seccional, transmitiéndola al Jefe de Policía, y si no se anduvo con más celeridad fué porque se trataba de asegurar la presa haciendo intervenir a médicos y vecinos, en vez de dar cuenta inmediata del suceso a las autoridades policiales.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Cañizas — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — El incidente, el hecho denunciado ocurrió el 23 de Marzo. El comisario Da Graça estuvo en mi estancia el día 25 de Marzo y fué el pueblo Sarandí el día 27, porque no pudo ir antes, debido a que estaba presenciando las maniobras militares que se realizaban en Guichón y era el encargado de acompañar a las fuerzas que iban de Fray Bentos hasta el local de concentración de fuerzas. Ahí tiene usted explicado eso.

Señor Cañizas — Lo que todo el mundo sabe es que en los días de las maniobras militares hubo fuertes lluvias y el mismo señor diputado habla en su carta que no pudo trasladarse a la comisaría por el mucho barro.

Lo que puedo afirmar es que el subcomisario comunicó el 28 a la Jefatura el suceso denunciado por el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—El 28 sí.

Señor Cañizas — Ese mismo día 28 la Jefatura pasaba desde Fray Bentos a Algorta la siguiente comunicación al comisario de la 4.a sección:

"Enterado de su parte de hoy, debe usted de inmediato trasladarse a la subcomisaría de Cañada Grande a fin de levantar una información al suboficial Silva y testigos que hayan presenciado los hechos. Pida un certificado al médico que asiste a Zabaleta sobre origen probable de las heridas y el tiempo que demorará en curarse.

"También le pide un certificado sobre lo mismo al doctor Verocay, no olvidando qué diga el término probable de curación. No tiene por qué comunicar a los médicos que se les pide certificado a uno y otro."

"Cumplidas estas disposiciones, me dará cuenta de inmediato, debiendo el suboficial Silva seguir arrestado. — (Firmado): Jefe de Policía."

Los dos médicos, como es natural, estuvieron de acuerdo al certificar que las contusiones serían curables en tres días.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite otra pequeña interrupción?

¿Le parece correcto al señor diputado Cañizas que el comisario Da Graça haya ido a sumariar a su propio subalterno?

Señor Cañizas — ¡Cómo no! Le voy a explicar por qué.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿No le parece más correcto que debiera haber ido otro funcionario?

Señor Cañizas — A usted le sorprende y a mí no.

En el artículo que publicó hoy en 'El Diario del Plata" el señor diputado, figura ese cargo.

El comisario Da Graça es uno de los comisarios de más confianza de la Jefatura de Río Negro y a él mismo recurrió el señor diputado más bien que a la Jefatura.

El parte que he leído de ese comisario y que le fué transmitido por el señor diputado, demuestra que no tuvo ni la más remota idea de encubrir a sus subalternos. Creo que el señor diputado sabe, además, que en esos días el oficial 1.o de la Jefatura se hallaba gravemente enfermo, de cuya enfermedad falleció; el Inspector de Policías estaba en Montevideo con licencia, así que nada más natural que utilizara al mismo comisario del que no podía abrigarse la más mínima sospecha, para que se encargara de instruir las primeras diligencias.

No olvide que para mayor garantía ese sumario pasó a la justicia ordinaria.

Señor Ros (don Gualberto) — Sin embargo, los vecinos no han declarado. Ninguno de los vecinos que yo nombro hoy en la publicación que hago en el "Diario del Plata" ha sido interrogado.

Señor Vicens Thievent — Es que los citan y no concurren; eso es muy frecuente.

Señor Cañizas — Pero va a ver cómo se precipita el señor diputado, y hasta en esto es injusto con el señor comisario de la 4.a.

En efecto: las personas que indicó el señor diputado en la publicación aparecida hoy, están indicadas en el parte policial.

Pero permítame que siga leyendo esta prueba que tanto molesta al señor diputado:

"Abril 3 de 1921. — A Comisario 4.a: Informe por qué causa no remitió por correo de ayer la información como se le había ordenado. — (Firmado): Jefe de Policía."

El comisario comunicó en ese mismo día lo siguiente: "Señor Jefe: Ayer no hubo correo para esa; hoy domingo la remitiré. Ayer comuniqué a V. S., por intermedio del subcomisario Riveiro, que hoy sin falta enviaría por correo información ordenada. — (Firmado): Comisaría de la 4.a sección rural."

Notará el señor diputado que todo esto se hacía mucho antes de la denuncia formulada en Cámara por el señor diputado, denuncia que es hecha recién el 16 del corriente.

Voy a leer ahora el parte del comisario Da Graça, y en él se verá que este funcionario no oculta nada de lo ocurrido, e indica los testigos que el señor diputado Ros cree que han sido escamoteados por la policía.

Dice el parte: "Villa General Borges, Abril 3 de 1921. — Señor Jefe de Policía del Departamento de Río Negro. — Señor Jefe: En cumplimiento a lo ordenado en parte telefónico de fecha 28 de Marzo último, hago saber a V. S. que el suboficial Hilario Silva manifiesta que el día 23 del mismo mes de Marzo citó para que se presentara a la subcomisaría al individuo Victoriano Zabaleta, a fin de averiguarle o tomarle declaración con respecto al ternero que denunció con fecha 20 el señor Sisebuto García, que había sido muerto de una puñalada; y que como dicho animal se encontraba muerto a pocos metros de la casa en que él vive, creyó oportuno averiguarle al respecto. Que lo hizo venir para notificarle y también, a la vez, que tratara de sacar patente de barbero, debido a que hace

largo tiempo que tiene establecida una barbería en el rancho en que vive, sin llenar ese requisito. Igualmente manifiesta dicho suboficial que Zabaleta no ha estado preso y que sólo permaneció algunas horas en la subcomisaría; dice lo puede justificar con el teniente segundo don Benito Ojeda y el guardia civil Gumersindo Tulodio Texeira. También dice que Zabaleta no fué torturado ni lastimado por él ni ningún otro del personal de su dependencia mientras estuvo en la subcomisaría, y agrega, además, que el susodicho Zabaleta posee el hábito de la embriaguez.

Averiguado al respecto, el teniente don Benito Ojeda y el guardia civil Gumersindo Tulodio Texeira, ambos dicen que se encontraban en la subcomisaría el día que estuvo Zabaleta, y que durante su permanencia en la misma aquél no fué torturado por nadie, y que se retiró en la misma forma en que se presentó.

Por su parte Victoriano Zabaleta manifiesta que el día 23 del pasado mes, por llamado del suboficial Silva, compareció a eso de las 7 de la mañana, más o menos, a la subcomisaría, y que una vez en ella, el suboficial Silva y los guardias civiles Gumersindo T. Texeira y Cleto M. González pretendían hacerlo declarar que era él el que había muerto el ternero encontrado al lado de su casa, y que como él se negara a declararlo lo agarraron a puntapiés y golpes de puño, produciéndole las contusiones que presenta, y que lo obligó a llamar médico, agregando además que estuvo preso desde esa hora hasta las diez de la noche. Que durante el día que lo tuvieron preso lo hicieron trabajar en un tajamar y lo pusieron en la barra.

Hallábanse presentes el día 24 por la noche en el momento que concurrió el doctor Verocay a la casa de Zabaleta, y que presenciaron el examen efectuado por dicho doctor, los vecinos Rufino Silva, Ignacio y Ezequiel Amarillo, Ramón, Doroteo y Agustín Battista y Julián Velázquez, quienes le solicitaron el certificado médico, y como el doctor Verocay se negara, manifestándoles que no podía hacerlo por ser médico extranjero y no estar habilitado para ello, lo hicieron venir al doctor Rafael Pazos para ese fin y su curación.

Igualmente hago saber a V. S. que ambos facultativos me han otorgado los respectivos certificados médicos, los que, a los fines que haya lugar, adjunto a la presente."

El señor diputado denunciante debe confesar que en ese parte nada ha omitido el comisario de la 4.a para encubrir a los subalternos.

Señor Ros (don Gualberto) — Ahí no hay declaración ninguna, señor diputado Cañizas, ni del señor Amarillo ni del señor Silva.

Señor Cañizas — Eso habría que averiguarlo en el sumario judicial. La policía no ocultó esos nombres, cómo acaba de verlo.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no los interrogaron, señor. El comisario no los interrogó.

Señor Cañizas — Ya veo que le va tomando confianza al comisario, al que recién repudiaba.

Ya le he repetido que la Jefatura, con toda corrección y para evitar suspicacias, pasó los antecedentes a la justicia; así que es allí dónde debieron declarar los testigos indicados por el señor Ros en su publicación y que son los mismos indicados por el señor comisario Da Graça en su parte.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cómo van a estar a disposición del Juez ninguno de ellos? Está equivocado. Están en completa libertad.

Señor Cañizas — Habrá que interpelar a la Alta Corte de Justicia por la incorrección de los Jueces inferiores, siguiendo así la táctica del señor diputado, pues la Jefatura hace tiempo, mucho antes de las denuncias en Cámara, pasó esos sumarios a los Jueces!

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Cañizas con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Ros.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Debo advertir a la Honorable Cámara que después de las seis deberán tratarse dos asuntos más.

Puede continuar el señor diputado Cañizas.

Señor Cañizas — En cuanto a aquel cargo que había hecho el señor diputado Ros, de que la carta que había recibido el señor diputado del comisario Da Graça, y que leyó en Cámara, no le pertenecía, sino que debía ser más bien obra de un superior,—que a todos se nos antoja sea el Jefe de Policía de aquel Departamento,—yo tengo aquí la carta del mismo Da Graça...

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame, para que no avance en el prejuicio. Yo no he tenido intención de referirme al Jefe de Policía, sino a otro funcionario.

Señor Cañizas — Me permito invocar esta sospecha, nada más. ¿Quién sería, entonces, sino el Jefe de Policía, a quien se podía inculpar como autor de la carta?

Señor Ros (don Gualberto) — A otro superior del comisario que puede no ser el Jefe de Policía.

Señor Cañizas — No hay más que el Jefe de Policía, "¡la bète noire!".

Señor Ros (don Gualberto) — Hay otros. El señor diputado lo sabe perfectamente.

Señor Cañizos — En carta de 11 de Abril decía el comisario Da Graça al Jefe de Policía: "Estimado Jefe y amigo: A fin de que U. S. quede debidamente enterado de lo que ocurre, adjúntole una carta que recibí hoy de don Gualberto Ros, a la que, salvo mejor opinión de U. S., pienso contestarle, diciéndole que su informante falta en un todo a la verdad, por cuanto el asunto a que hace referencia se encuentra en poder de la Justicia y que ésta juzgará los hechos".

Señor Ros (don Gualberto) — Lo interesante sería que el señor diputado Cañizas leyera la carta que yo le había escrito al comisario Da Graça.

Señor Cañizas — Eso es lo que nos agradaría; pero no puedo dar con ese "billet doux".

El señor diputado no quiere dar lectura a esa carta, de la que es de lamentar no haya guardado la copia.

Señor Ros (don Gualberto) — A mí me interesaría muchísimo, porque entonces el señor diputado se convencería de la incorrección, de la irrespetuosidad y hasta de la irregularidad del comisario Da Graça.

Señor Ramírez — Yo, lo que desearía saber, es si la policía tiene derecho a dar palizas que ocasionen lesiones cuya curación no demore más de tres días y con instrumentos romos, porque hasta ahora, toda la defensa que se ha hecho, es que fueron lesiones cuya curación no duró más de tres días y producidas con instrumentos romos.

Señor Cañizas — Vamos a tener que nombrar una Comisión informante, integrada con el señor diputado Ramírez, para resolver eso.

No se trata de eso, señor diputado: no hay peor sordo que el que no quiere oír. Acabo de decirle que la policía ha procedido correctísimamente sometiendo a la justicia a los subalternos y complicados en los dos hechos denunciados, y el señor diputado parece que bajara de la luna!

Señor Ramírez — No bajo de la luna, señor diputado. Lo que hay, sencillamente, es que se invocan los certificados médicos, y se invoca como un título para la policía de Río Negro el de que dió palizas que infirieron heridas que no exigieron más de tres días en su curación. No bajo de la luna: me atengo a lo que dijo el señor diputado!

Señor Lussich — Yo le pediría al señor diputado Cañizas que volviera a leer la primera nota pasada por el señor comisario al Jefe de Policía.

Señor Cañizas — Si el señor diputado desea, la volveré a leer. En ella se dice la verdad, y hay parte de lo que dijo el señor diputado Ros.

Señor Lussich — Yo le pediría que la volviera a leer.

Señor Cañizas — No tengo inconveniente en leerla nuevamente, aunque resulte lo de: "Cómo el cuento es horroroso, se lo volveré a contar", como reza en el viejo cuento. Pero me va a permitir que concluya con mi argumentación, primero....

Señor Lussich — Si el señor diputado quisiera, yo le agradecería que leyera ahora esa nota.

Señor Cañizas — Lo voy a complacer con mucho gusto.

(Lee): "Zabaleta. Vecino respetable, según el señor diputado denunciante. Parte telefónico. Marzo 28 de 1921. — Señor Jefe: Comunico que el señor diputado don Gualberto Ros me puso en conocimiento que el suboficial Silva, el día 23 del corriente, en la subcomisaría, diéronle una paliza al individuo Victoriano Zabaleta, produciéndole heridas, las que hizo constatar con el doctor Rafael Pazos y varios vecinos y el doctor Verocay. En conocimiento de lo ocurrido, de inmediato me trasladé a la casa de Zabaleta, quien se encuentra en cama en asistencia del doctor Pazos, entrevistándome con dichos doctores, quienes me manifestaron que el estado del enfermo no es de gravedad".

Señor Lussich — Discúlpeme el señor diputado Cañizas; el señor diputado me ha entendido mal. No es la opinión de los médicos la que me interesa, sino la constatación de los hechos en lo que hace referencia...

Señor Cañizas — ¿Aquella nota que pasó el comisario?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Cañizas — Muy bien.

La nota dice lo siguiente: "Señor Jefe: En cumplimiento a lo ordenado en parte telefónico de fecha 28 de Marzo último, hago saber a U. S. que el suboficial Hilario Silva manifiesta que el día 23 del mismo mes de Marzo citó para que se presentara a la subcomisaría al individuo Victoriano Zabaleta, a fin de averiguarle o tomarle declaración con respecto al ternero de que denunció"...

Señor Lussich — No, no es con respecto al ternero lo que me interesa.

Señor Cañizas — Le voy a dar a elegir de toda la documentación que traigo al señor diputado, porque veo que no encuentra árbol en qué ahorcar este dichoso asunto.

(El señor representante Cañizas se dirige hacia la banca del señor representante Lussich, ofreciéndole los documentos, y mantiene con él un diálogo en voz baja).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cañizas hace moción para que se pase

a cuarto intermedio?... Porque en esta forma no es posible continuar el debate.

Señor Lussich — Yo entendía, señor diputado Cañizas, que lo más sabroso que existe en los documentos...

Señor Cañizas — ¿Se refiere a la muerte del pobre guardia civil?

Señor Lussich — ... es la exposición detallada de las heridas recibidas por Victoriano Zabaleta, y que constan en una de las notas trasmitidas. Esa es la única en que yo tendría interés en que se volviera a leer.

Señor Vicens Thievent — Nadie defiende a los autores de esos hechos: lo que se defiende es el procedimiento de la policía sometiendo a la justicia a los que aparecen como delincuentes.

Señor Cañizas — Yo lo que quiero demostrar es que las denuncias presentadas por el señor diputado Ros no cayeron en el vacío: se tomaron toda clase de medidas; se procedió con todo rigor, instruyéndose el sumario policial correspondiente, y todavía, no conformes con ese sumario, se pasó el asunto a los Jueces, y eso es lo que yo estoy demostrando.

Referente a los guardias civiles, yo no tengo por qué defenderlos, ni el señor diputado por qué condenarlos.

Están sometidos a la justicia, y la justicia se encargará de absolverlos o de condenarlos, y no nosotros.

Señor Lussich — Pero el señor diputado había reiteradamente manifestado que la actitud de la policía había sido correctísima.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado Cañizas se refería a los superiores.

Señor Cañizas — A los superiores. El ataque del señor diputado Ros fué directo contra el Jefe de Policía.

Señor Ros (don Gualberto) — Todo lo contrario, señor diputado.

Señor Cañizas — He leído hoy con toda atención la versión taquigráfica y la publicación de "Diario del Plata", y me ratifico en que todo va contra el Jefe de Policía.

Señor Ros (don Gualberto) — Si me permite el señor diputado, voy a aclarar.

Señor Cañizas — Sí, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — En la exposición que hice en la Cámara el 16 de Abril, me referí a la policía, es decir, a algunos elementos policiales, sin personalizarme con el Jefe de Policía.

Señor Bellini Hernández — Pero si se refería a alguno, tenía el deber de nombrarlo.

Señor Ros (don Gualberto) — Recién hoy, en la publicación que hago en el "Diario del Plata", me refiero al Jefe de Policía...

Señor Cañizas — ¡Se le va a fondo!

Señor Ros (don Gualberto) — ... en virtud de los telegramas que el Jefe de Policía le pasó al Ministerio del Interior, en los que yo estoy convencido que le dice al señor Ministro muchísimas inexactitudes.

Señor Cañizas — Le dice verdades que destruyen sus denuncias, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Le demuestro palmariamente las inexactitudes en que incurre.

Señor Cañizas — Lo que resulta de toda la documentación es que él dice la verdad en cuanto a las contusiones recibidas por Zabaleta, y lo mismo al menor Tealdi.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no he dicho que el Jefe de Policía sea un apaleador.

Señor Cañizas — Pero lo presentó poco menos que como un encubridor. La actitud del Jefe de Policía fué correctísima. Yo puedo decir, y la prueba es abrumadora, que el Jefe de Policía ha sido muy activo y que no se ha conformado con los sumarios policiales, sino que, como se trataba de casos en que se hacían aparecer como complicados a subalternos, los sometió a la justicia ordinaria. ¿Qué más puede pretender el señor diputado? ¿No le causa más horror la muerte del desgraciado guardia civil Rodríguez?

Señor Ros (don Gualberto) — Haciendo partes irrisorios y falsos como el que acompaña al proceso, y diciendo que Tealdi es un sujeto de malos antecedentes, cuando es una criatura que jamás ha estado preso.

Señor Cañizas — Que estuvo preso lo confiesa él mismo en el sumario, señor diputado! Por eso digo que con toda buena fe el señor diputado Ros está trayendo a la Cámara cosas que no son ciertas. El mismo Tealdi ha declarado que varias veces ha sido reducido a prisión. ¡El niño parece que promete!

Señor Ros (don Gualberto) — A esa criatura hace seis años que la conozco; desde que era un niño lo conozco.

Señor Cañizas — Le aseguro que es un sujeto que ha dado bastante qué hacer a la policía!

Señor Ros (don Gualberto) — Absolutamente; lo he tenido en mi estancia y se ha portado perfectamente bien.

Señor Cañizas — ¡Será la única época en que se ha portado bien! La buena sombra del señor diputado puede ser que lo haya hecho bueno; pero puedo asegurarle que no salía de la iglesia cuando tuvo el incidente con el infortunado guardia civil Rodríguez a altas horas de la noche.

Señor Ros (don Gualberto) — Muchas gracias.

Señor Cañizas — El dato auténtico, tomado al pie de la vaca, es que ese menor de edad Tealdi ha estado preso varias veces por distintos motivos.

Y ya que se me ha desviado, creo que al señor Zabaleta, vecino respetabilísimo, como ha dicho el señor diputado, lo puedo dejar tranquilo, para seguir ocupándome del joven Antonio Tealdi, niño de diecisiete años, cuyos antecedentes son estos: El señor oficial 1.o, comunicando el oficio pasado por la seccional respectiva al señor Juez de Paz interino de la 5.a sección del Departamento don Elbio Cabrera, dice textualmente: "Villa General Borges, Marzo 18 de 1921. — Número 69. — Señor Juez de Paz interino de la 5.a sección don Elbio Cabrera. — Señor Juez: Comunico a usted que en el día de ayer, siendo las 24 horas" (¡ya ve que no se perdió tiempo!) "el individuo Antonio Tealdi provocó un gran escándalo en la vía pública de Algorta. A los gritos desaforados que diera éste, acudieron de la subcomisaría los guardias civiles Rafael Rodríguez y Hermenegildo Macedo, de quienes, el primero, dió la voz de preso a Tealdi, que no sólo desacató, sino que agredió a mano armada al guardia civil Rodríguez, causándole una fecha. Tealdi, al darse cuenta de que Rocho. Tealdi, al darse cuenta de que Rodríguez estaba herido, emprendió la fuga, siendo aprehendido momentos más tarde por el guardia civil Hermenegildo Macedo, que lo condujo a la subcomisaría en calidad de preso. Los testigos que sintieron el escándalo provocado por el nombrado sujeto, son los siguientes: Alejandro Taborda, Diego E. Espinosa y Erasmo Melgarejo. En cuanto a los antecedentes de este sujeto, esta policía hace constar, que por propias manifestaciones de Tealdi, éste estuvo detenido en la subcomisaría de Algorta "varias veces" y por "distintas causas", sin que de ellas se registre alguna en los libros de la expresada subcomisaría".

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Qué coincidencia!

Señor Cañizas — No es coincidencia. El señor diputado sabe que es una comisaría sin importancia, que hasta hace muy poco era una simple estación del teléfono policial.

Señor Ros (don Gualberto) — Al contrario: tiene mucha importancia.

Señor Cañizas — El señor diputado debe estar informado que en esa estación telefónica no se llevaban libros ni nada.

Señor Ros (don Gualberto) — No será raro que dentro de pocos días, no en esta Cámara, sino desde la prensa, la haga conocer al señor diputado esos datos.

Señor Cañizas — Es donde debíamos haber recurrido el señor diputado lo mismo que yo; pero ya que fué atacado injustamente el señor Jefe de Policía...

Señor Ros (don Gualaberto) — Yo no ataco, señor diputado: me defiendo.

Señor Cañizas — ... es justo que lo defienda. Y por último, señor Presidente, para abreviar, voy a leer la nota del Juzgado Letrado Departamental al de Río Negro, acusando recibo del expediente de Antonino Tealdi y Rafael Rodríguez.

Dice la nota: "Fray Bentos, Abril 5 de 1921. — Señor Jefe de Policía del Departamento: Tengo el honor de acusar recibo del oficio número 440 de fecha 4 del corriente por el que comunica que se hallan presos en la cárcel pública de esta ciudad y a disposición de este Juzgado los inculpados Antonino Tealdi y Rafael Rodríguez. Saluda a V. S. atentamente. — (Firmado): Enrique Armand Ugón."

Esta nota es de 5 de Abril; mucho antes, como se ve, que el señor diputado Ros hiciera la denuncia en Cámara contra la policía. Desde el 5 de Abril el asunto estaba a consideración de la Justicia y no de la Jefatura!

En resumen: la Jefatura de Policía de Río Negro ha procedido correctamente en los dos casos que ha denunciado el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Hasta en la "pateadura" que le dieron a Cruz!

Señor Cañizas — ¡Qué gusto tiene el señor diputado en hacerme recordar el asesinato del desgraciado guardia civil Rodríguez, al regresar a Algorta! Los que hemos procedido mal somos el señor Ros y yo, que no debimos haber ocupado un solo minuto en ventilar estas cosas que parece que se traen a la Cámara "pour épater les bourgeois"!

Era lo que tenía que decir. — (Apoyados).

7—**Señor Presidente** — Se va a continuar con la orden del día, tratándose el proyecto referente a la creación de la Comisión de Agricultura.

Léanse los antecedentes.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

¿Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes

RESUELVE:

Artículo 1.o Créase, con carácter de permanente, la Comisión de Agricultura y Colonización.

Art. 2.o Su cometido será el estudio e informe de todos los proyectos que tengan relación con el cultivo de la tierra y con las industrias derivadas de los cereales y los forrajes.

Art. 3.o La actual Comisión de Ganadería y Agricultura se denominará Comisión de Ganadería y a ella corresponderá el estudio de todos los problemas relacionadoscon esta industria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José L. Peña, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los intereses de la ganadería suelen ser opuestos a los de la agricultura. En la actualidad, por ejemplo, existe una lucha bien definida entre una y otra tendencia. Fácil es comprender que una sola Comisión no puede aconsejar a la Cámara, con la unidad de pensamiento que fuera de desear, la sanción de los proyectos que con determinado fin se someten a su consideración y estudio. Cualquier asunto que se discuta dentro de esta Comisión, originará, con carácter de permanente, una mayoría favorable a una de las tendencias con menoscabo evidente de los intereses de la otra.

Además: siendo la ganadería y la agricultura las dos grandes y únicas industrias a las cuales el país les debe su riqueza, bien merecen que la Cámara les dedique la mayor atención posible, teniendo en su seno, no una sola Comisión mixta que estudie los innumerables aspectos de tan complejos asuntos, sino dos, expresas y diferenciadas, que aborden en particular los temas de su incumbencia.

Sin entrar a discutir cuál de las dos tendencias es más conveniente al país; sin prejuzgar sobre las intenciones de los señores miembros que tan dignamente integran la Comisión de Ganadería y Agricultura, y respetando las opiniones y los conceptos que sobre estos asuntos puedan tenerse, creo de innegable utilidad práctica la creación de la Comisión aludida, y espero que la Cámara así lo considerará, prestándole su inmediata aprobación.

José L. Peña, representantes por Canelones.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

La moción a estudio de la Comisión de Asuntos Internos de que se trata responde a indicar la conveniencia de que los asuntos que se planteen en Cámara y se relacionen con la agricultura y la colonización del país pasen a dictamen de una Comisión especial de carácter permanente.

Hasta ahora los asuntos de esta índole están confiados a la Comisión de Ganadería y Agricultura y Colonización.

Hay, pues, el pensamiento, en el proyecto a estudio, de desintegrar funciones que son actualmente del resorte de dicha Comisión para someterlas al dictamen de una nueva Comisión que a la vez de ocuparse de todo lo concerniente a agricultura, también entienda en lo relativo al ramo de colonización, y que se denominaría Comisión de Agricultura y Colonización.

Quedarían así constituídas dos Comisiones con el cometido especial, cada una de ellas, del estudio de los asuntos de su respectiva naturaleza.

Vuestra Comisión informante considera que las Comisiones legislativas que tienen por misión el ilustrar y facilitar la solución de los asuntos de su incumbencia, deben ser integradas con personas que presumiblemente estén capacitadas para dar una acertada orientación a los problemas comprendidos en la característica de la corporación de que formen parte, de manera que esas personas puedan aportar en cada caso, a las deliberaciones en Comisión, como elemento de juicio, el caudal de su experiencia o sus conocimientos teóricos en la materia en debate.

Aunque la ganadería y la agricultura son contempladas con igual interés por la actual Comisión, desde que evidentemente son factores que concurren paralelamente a solucionar la vida económica del país, no es menos cierto que los problemas que puedan afectar fundamentalmente a la vitalidad de una u otra industria, rara vez son comunes a ambas, por lo que se observa a menudo que los hombres que se han dedicado y especializado en uno de esos conocimientos no siempre están habilitados para expedirse con igual propiedad en asuntos del otro.

Por consiguiente, bien estaría la existencia de una Comisión de Ganadería con el cometido único de los asuntos concernientes a esa industria, y otra Comisión que a su vez se ocupara exclusivamente del estudio de toda proposición en favor del desarrollo de la agricultura y colonización, materias estas últimas que tienen entre sí íntima conexión. En tal forma, cada una de esas Comisiones se especializaría en los asuntos de su ramo y adquiriría, de más en más, facilidad y dominio para resolver ventajosamente todo aquello comprendido en el orden de su especialización.

De manera que, contemplando el principio de la subdivisión del trabajo como medida conducente al mayor perfeccionamiento de la obra, se podría aconsejar la desintegración de la actual Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización, creando en su defecto dos Comisiones, como se ha indicado, cada una con los cometidos que les sean pertinentes.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Asuntos Internos os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La actual Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización se denominará en lo sucesivo Comisión de Ganadería y su cometido será el estudio de los asuntos relativos a esa rama de la industria nacional y sus derivados.

Art. 2.o Créase la Comisión de Agricultura y Colonización, la que tendrá a su cargo los asuntos de índole agrícola y lo concerniente a colonización.

Art. 3.o Los asuntos actualmente a informe de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización se distribuirán entre las dos nuevas Comisiones en el orden correspondiente.

Montevideo, Agosto de 1920.

Fructuoso T. Leal (miembro informante).—Armando Vicente y Ferrés.—Febrino L. Vianna (discorde). — Luis Hierro.— Dionisio Coronel (discorde)."

En discusión general.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Voy a ser muy breve, señor Presidente, en la exposición de mi voto negativo para este proyecto.

El otro día, cuando el señor diputado Gutiérrez pidió la preferencia para este asunto, ya tuve ocasión de significar mi discordancia con este proyecto. Yo no veo la necesidad — y, por el contrario, creo que más bien perjudicaría — de que se establezca la separación de la Comisión de Ganadería de la de Agricultura. Son dos ramas éstas que están íntimamente ligadas y es preciso que haya en el seno de la Comisión miembros que contemplen las necesidades y los intereses de cada una, tratando de armonizarlos en la mejor forma posible. Separando las Comisiones, resultaría que la Comisión de Ganadería, por ejemplo, informaría sus asuntos de acuerdo con los intereses de esa industria, y la Comisión de Agricultura haría lo mismo con respecto de esa otra, resultando que en muchísimos casos se producirían soluciones antagónicas que no beneficiarían a ninguna y que, por el contrario, perjudicarían a las dos.

Yo creo que tal vez lo que se ha buscado con este proyecto de separación o de división de la Comisión de Ganadería y Agricultura es llevar al seno de esa Comisión a algunos elementos de esta Cámara muy preparados, muy competentes, que tienen predilecciones señaladas por la industria agrícola. Si así fuera, yo evitaría — en lo que a mí respecta, — el peligro de dividir esa Comisión ofreciendo desde este momento mi renuncia de miembro de la Comisión de Ganadería para que sea ocupado por uno de los compañeros en quienes yo reconozco positiva competencia y mucha dedicación para ello.

Señor Búrmester — En igual forma lo acompaño, como miembro de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Ros (don Gualberto) — Así que quiero dejar constancia...

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — ¿Me permite? Quiero dejar constancia, señor Presidente, que el proyecto no fué presentado con ese propósito. Tuve ocasión de manifestar que a la actual Comisión de Ganadería y Agricultura sería una verdadera injusticia acusarla de incuria o desidia. Creo que ha cumplido perfectamente con su deber. Si nosotros prestigiamos la creación de la Comisión de Agricultura es porque creemos resueltamente que será la manera mejor de fomentar una industria necesaria para el progreso del país.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo mismo se puede fomentar, señor diputado, y para ello sería conveniente entonces que algunos compañeros preparados en materia agrícola integrasen esa Comisión, para lo cual yo ofrezco dejar mi puesto a objeto de que vaya uno de esos compañeros, con el mayor gusto, y sin violencias de ninguna clase.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — No, señor diputado. Nuestro propósito es completamente distinto.

Señor Ros (don Gualberto) — La Comisión de Ganadería y Agricultura no está, como dijo el señor diputado los otros días, congestionada de trabajo. Todos los asuntos que hay en ella, algunos que datan desde el año 7 y 8 en adelante, están ahora a estudio de sus miembros, ya sea para pedir que se archiven muchos de esos asuntos que están ocupando lugar y que ya ha pasado la oportunidad de ellos, o ya sea para aconsejar soluciones, armonizando distintos proyectos sobre una misma cuestión, que están pendientes de resolución.

Precisamente mañana habrá una reunión de la Comisión de Ganadería y Agricultura, en la que se despacharán varios de los asuntos que están a informe de ella, y creo que en el intervalo de un mes, a más tardar, quedarán despachados todos los asuntos que hay hoy pendientes en la Comisión de Ganadería, lo que quiere decir que la tarea no es tan absorbente ni tan pesada para que sea necesario formar otra Comisión, con perjuicio de las dos industrias madres del país.

Señor Vicente y Ferrés — Parece que sí, si desde el año 7 y 8, hasta la fecha hay asuntos pendientes, porque ya han transcurrido unos cuantos años.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero eso no es culpa de esta Comisión, señor diputado: es culpa de las otras.

Señor Búrmester — Son asuntos que no se han resuelto porque no tienen ninguna oportunidad.

Señor Ros (don Gualberto) — Esto es, señor Presidente, en dos palabras, lo que yo quería significar para fundar el voto negativo que en general voy a dar a este proyecto.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos, al informar

este proyecto de resolución creando la Comisión de Agricultura y Colonización, ha contemplado la finalidad perseguida por el autor del proyecto, que no es otra que la de dar el más rápido andamiento a las cuestiones de agricultura que estén sometidas a dictamen de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Estamos de acuerdo en que hay conveniencia para los intereses de la agricultura que los proyectos que con esta rama de la riqueza nacional se relacionen sean informados lo más prontamente posible para ser tratados en Cámara, porque es dado admitir que muchos de ellos contengan ideas e indicaciones útiles al desarrollo y prosperidad de nuestra industria agrícola y deban ser tomadas en cuenta y aún mismo incorporadas a nuestra legislación. Pero la Comisión informante no comparte el criterio que se aduce en la exposición de motivos del proyecto de la referencia, en cuanto a las causales del estancamiento de los asuntos de agricultura que están sometidos a la Comisión de Ganadería y Agricultura, porque considera aventurado admitir que puedan primar preferencias injustas, postergando asuntos de agricultura para dar prelación a los de ganadería.

Señor Peña — Yo no he dicho eso.

Señor Burmester — No es exacto, señor diputado. La Comisión de Ganadería no da preferencia a ningún asunto.

Señor Leal — Se deduce, poco más o menos, de los términos.

Señor Peña — Yo no he dicho eso tampoco.

Señor Leal — Déjeme concluir.

Creo más bien, señor Presidente, que ese estado de cosas es así como un congestionamiento que se produce en las carpetas de esa Comisión por exceso de asuntos, pues nos consta que existen alrededor de cuarenta asuntos, entre ellos, como veinte de agricultura, que están haciendo cola, esperando la oportunidad de ser tratados, y entre ellos se encuentran los que voy a mencionar: hay un asunto de Escuela de Agronomía de Sayago, ensanche, proyecto del P. E.; Adquisición de semillas, modificación de la ley de Junio 8 de 1906, proyecto del P. E.; Fomento agrario, proyecto del doctor Miranda; Crédito agrícola uruguayo, creación, proyecto del señor Rossi; Control de semillas, proyecto del P. E.; Préstamo de semillas a los agricultores, proyecto del doctor Toscano; Congreso Rural de Defensa Agrícola a celebrarse en Montevideo, proyecto del señor Pilar Cabrera; Premio a los agricultores que cultiven trigo, avena o lino, proyecto del P. E.; Emparve y época para trillar los trigos, proyecto de varios señores representantes; Curación de las semillas de trigo, proyecto del señor Moreno; Exposición Agrícola Industrial Sudamericana, celebración, proyecto del P. E.; Adquisición de trigo por la Junta Nacional de Subsistencias, proyecto del señor Bellán; Cultivo obligatorio de la tierra en toda la República, proyecto del señor Vicente y Ferrés; Fomento de cultivo de la tierra, proyecto del señor Costa; Compra o arrendamiento de tierras destinadas a la agricultura y lechería, proyecto del señor Pedragosa Sierra; Precio mínimo del trigo, mensaje del Concejo de Administración Departamental de Canelones; Granja Experimental, creación, proyecto del señor García; Banco Hipotecario, préstamos a propietarios de tierras, enmienda al artículo 9.o del proyecto que modificó la Carta Orgánica; Servicio agrícola obligatorio a todo uruguayo de quince a diez y ocho años de edad, proyecto del señor Legnani; Destino de 50.000 pesos para fomento de exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales, proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Ya digo que todos estos asuntos están en las carpetas de la Comisión de Ganadería sin estudio, sin informe, desde hace algún tiempo.

Pues bien: en tal forma, la Comisión informante ha creído que lo práctico sería ir a la simplificación de las tareas de esa Comisión de Ganadería, disgregando de las funciones mixtas que ella ejercita, aquellas que se relacionan con la agricultura, para entregarlas a una Comisión especial que se crearía, y entonces habría dos Comisiones, cada una con el cometido de los asuntos de su respectiva naturaleza.

La Comisión informante mantiene el criterio de que cada una de esas Comisiones, con distintos cometidos especiales, se expediría con más eficacia y prontitud, dividido el trabajo, porque, contando con más tiempo en los asuntos que había de informar, tendrían éstos más activo despacho, y también, por esa subdivisión de tareas, cada Comisión, concretada a las cuestiones de su especialización, podría ilustrarlas con más propiedad.

Conocemos a los distinguidos elementos que componen actualmente la Comisión de Ganadería y Agricultura, y sabemos que están particularmente especializados en los problemas ganaderos. De manera que ellos podrían quedar al frente de la Comisión de ese género, en tanto que para la otra se podría recurrir a los señores legisladores que, cuando en Cámara se suscitó la discusión sobre las causales del encarecimiento del trigo y sus derivados, pusieron en evidencia tener muy especiales conocimientos para concurrir a despejar los problemas relacionados con la agricultura y la colonización.

Estos, señor Presidente, son los motivos que la Comisión de Asuntos Internos en mayoría ha tenido para patrocinar el proyecto en discusión.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley por el cual se crea la Comisión de Agricultura.

Me parece que para tratar cualquier cuestión se necesita una competencia especial, hay que dominar la materia; hay que saber de lo que se trata, y para esto es necesario estar bien asesorado.

Se tiene aquí, en Cámara, un criterio general en lo que refiere a cuestiones agropecuarias, en el sentido de suponer que la agricultura es casi un oficio que se transmite de padres a hijos, o una profesión completamente rutinaria; sin embargo, es sabido que la agricultura ha progresado tanto en estos últimos tiempos, que ha llegado a ser una de las industrias más difíciles y más complejas, que pone a contribución todas las ramas de la ciencia humana. De manera que cambia mucho el aspecto de la cuestión si se considera bajo esta última faz, la faz de su complejidad y de la competencia requerida para poderla abordar con tino y eficacia.

Se dice, generalmente, dentro de ese concepto general, que la ganadería y la agricultura son industrias afines, y se cae entonces en un error de concepto que conviene aclarar. Se podría decir que hay tanta disparidad entre una y otra como habría disparidad si se dijera que se pueden aplicar a la ganadería los procedimientos industriales de la fabricación de zapatos, porque la ganadería da el cuero necesario para hacer esos zapatos!

La agricultura, por su desarrollo y su progreso, exige métodos completamente distintos de los que usa la ganadería. De manera que no se puede afirmar que son afines estas industrias, cuando se encuentra entre ambas tanta diversidad en la forma de su implantación, manipulación y desarrollo.

A estas razones de orden general, podrían sumarse, en este caso, las razones de orden circunstancial, para ir a la creación de la Comisión de Agricultura de esta Cámara. Es bien sabido que el problema agrícola actual nuestro es un problema serio, verdaderamente serio. No estamos frente a una agricultura en decadencia, sino que estamos frente a un verdadero desastre agrícola. — (Apoyados).

Estas manifestaciones mías no son sino el reflejo o el eco de la opinión unánime de la Cámara, claramente expuestas en varios debates y bien reflejada en los diversos proyectos que se han presentado en los últimos tiempos, y a los cuales ha hecho referencia, en mínima parte, el señor diputado Leal, inspirados en el deseo de conjurar tan grave mal.

Señor Rodríguez Grotero — Pero el desastre, actualmente, es mayor en la ganadería que en la agricultura.

Señor Tabárez — Como consecuencia de lo otro.

Señor García — Es que la ganadería se ha tragado a la agricultura y ahora está pagando las consecuencias.

A las razones de orden general habría que agregar las razones de orden circunstancial que nos llevan no sólo a constituir en esta Cámara una Comisión especial que entienda en los asuntos que refieren a la agricultura, sino, señor Presidente, que dada la enormidad de los problemas que tenemos por delante, deberíamos casi ir de inmediato a una Comisión especial de la que formaran parte los miembros de todos los partidos políticos, para ponerse de acuerdo en dar una solución fundamental a ese gravísimo problema que afecta al país entero y a su producción en especial, por encima de criterios o sugestiones partidistas.

De manera, pues, señor Presidente, que me parece que estas son razones bien fuertes y fundadas para que no se levanten objeciones en cuanto a la necesidad de la creación de la Comisión de Agricultura entre nosotros. Pero podría agregarse, además, para reputar que es necesaria esa Comisión para que la Cámara siempre sea ilustrada lo más copiosamente sobre asuntos tan delicados y difíciles, la razón elemental de que la división del trabajo hace que el esfuerzo sea mayor y dé mejores resultados.

De manera que si el trabajo que actualmente pesa sobre la Comisión de Ganadería y Agricultura se dividiera entre esta Comisión y la Comisión a crearse, es indudable que se facilitarían muchas tareas, entorpecidas por los proyectos cuya enumeración ha hecho el señor diputado Leal, y que todavía están durmiendo en las carpetas legislativas, posiblemente no por falta de buena voluntad, sino porque, realmente, para informar sobre esas cuestiones, los miembros de las Comisiones tienen que poseer una competencia especial y asesorarse en casi todos los casos de personas completamente ajenas a esas mismas Comisiones, lo que impone incomodidades, pérdida de tiempo, etcétera.

Estos razonamientos hacen que me resuelva decididamente por la creación de la Comisión de Agricultura. Hay un hecho a que ya han hecho referencia algunos de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y es el de que todos...

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Observo, señor Presidente, que la Cámara está quedando casi desierta. Es un asunto éste que parece será largamente discutido...

Señor García Morales — Hay que votarlo en seguida.

Un señor representante — Es un asunto concluído: hay que votarlo en seguida.

Señor Rodríguez Grolero — Estamos dando un carácter trascendental a este asunto que no lo tiene, señor diputado. ¿Por qué debe ser largamente discutido?

Señor Tabárez — Debe ser votado, porque es muy interesante.

Señor Rodríguez Grolero — Es justo que se nombre una nueva Comisión. Se dividiría más el trabajo de la Cámara y todos lo vamos a votar.

Voy a pedir que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Como si estuviéramos debatiendo aquí una cuestión de principios!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Algunos señores diputados han manifestado el deseo de usar de la palabra en este acto para fundar sus opiniones. Creo sinceramente que no se trata de una cuestión fundamental, ni mucho menos, pero, aunque así sea, tampoco se puede negar el derecho de abrir juicio al respecto a quien desee hacerlo.

Ahora bien: ha quedado la Cámara casi desierta, por una parte, y por otra un grupo de compañeros tienen que asistir a una reunión de carácter político. En otras oportunidades, cuando esto ha ocurrido, se ha levantado la sesión, para que puedan cumplir los diputados con sus obligaciones partidarias. Por consiguiente, habría que hacer lo mismo ahora, pero si se da el punto por suficientemente discutido, tanto mejor, porque se votaría de inmediato el asunto. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Creo que el señor diputado García no tendría inconveniente en cortar parte de su discurso en obsequio a que se votara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Perotti ha hecho alguna moción?

Señor Perotti — Yo pido que tan pronto como el señor diputado García termine su discurso se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La Mesa no va a dar el punto por suficientemente discutido hasta que hable el autor del proyecto, señor diputado Peña, porque así lo exige el Reglamento de la Cámara.

Señor Rossi — Yo recojo la moción de orden que insinuó el señor diputado Perotti, para que este asunto se trate en la sesión próxima en primer término.

Señor Presidente — La sesión próxima es mañana, señor diputado.

Señor Rossi — Bueno, mañana en primer término.

Señor Presidente — Mañana hay una interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Tabárez — Para el viernes, en la misma colocación en que estaba, — en primer término en la media hora...

Señor Rossi — Perfectamente; para el viernes a las seis de la tarde.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi hace moción para que se trate este asunto a las seis de la tarde.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado...

Señor García Morales — Yo creo que debe concluirse hoy la discusión de este asunto y votarse. Cuestiones de pequeña importancia no deben demorar más la atención de la Cámara, y en el caso en que la Cámara se decidiera a no votar hoy, en razón de la circunstancia que alegaba el señor diputado Perotti, de ningún modo es posible darle preferencia a éste sobre otros asuntos de verdadera significación que figuran en la orden del día. Creo que no hay menos de 20 o 25 proyectos de ley de importancia trascendental.

Señor Peña — Pero no hay preferencia para después de las seis.

Señor Tabárez — Es en la media hora.

Señor García Morales — No es posible subordinar la consideración de dichos asuntos a este, que es de importancia secundaria.

Si no se quiere tomar una resolución hoy, que se le coloque en el turno que le corresponda, después de agotarse la discusión de los demás asuntos.

Señor Peña — Señor Presidente... — (Murmullos).

Señor Rossi — Después de las seis, señor Presidente.

Señor García Morales — Muy bien; pero después de las seis, podemos tratar, por ejemplo, el asunto relativo a casas para obreros y empleados, o el plan de carreteras, o la reorganización de los entes autónomos, u otros muchos asuntos informados. Todo eso está por resolverse y estamos perdiendo el tiempo con este proyecto, que es de muy nimia importancia.

Señor Aramendía — Yo insisto en mi moción para que se levante la sesión.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Peña creo que va a desistir de su propósito de hablar.

Señor Peña — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Peña.

Señor Peña — Yo no tengo interés en hablar, ya que el punto ha sido tan largamente discutido. Quería hacer simplemente algunas aclaraciones; pero es el hecho de que el señor diputado García tiene la palabra... — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, las distintas mociones presentadas, y si éstas se votaran negativamente, continuaría con la palabra el señor diputado García.

Se va a votar la moción del señor diputado Aramendía. Si se levanta la sesión...

Señor Tabárez—Pero con esta ampliación que hemos propuesto: para que el asunto continúe tratándose en la media hora de la sesión del viernes.

Señor Presidente — Primero se votará la moción del señor diputado Aramendía y después la del señor diputado Rossi.

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite?...

Quería hacer una aclaración, y era que en el caso de que se pusiera en discusión la moción del señor diputado Rossi, se tratara conjuntamente con el proyecto que está en discusión el inmediato siguiente, referente a la integración de miembros de la Comisión de Biblioteca.

Señor Rodríguez Grolero — Se ha hecho una moción previa para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Ya he dicho, señor diputado, que no se puede dar el punto por suficientemente discutido hasta después que termine el señor diputado García.

Se va a votar la moción previa del señor diputado Aramendía.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Nosotros votamos en atención a las razones del señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Pero sin la ampliación propuesta no es posible. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi, con la enmienda del señor diputado Blanco.

Señor Rossi — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — En que el asunto que figura en segundo término para ser tratado después de las seis, referente a miembros integrantes de la Comisión de Biblioteca, se trate...

Señor Rossi — ¿Después de éste?

Señor Presidente — ... después de éste.

Señor Rossi — Apoyado.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — La moción para que se levante la sesión queda implícitamente aceptada... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Lo propone el señor diputado?

Señor Rossi — Sí, señor Presidente; propongo que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 32).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 30 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ..... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Administración N. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber a los interesados que en virtud de lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Abril de 1921, queda abierto en la Contaduría General de la Administración Nacional del Puerto (Piedras 570), el registro respectivo, a fin de que puedan inscribirse las firmas que reunan condiciones de reexpedidores, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del mencionado decreto. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.29-6748-v.my.3.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) tabufretes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de útiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Útiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab.28-6724-v.my.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

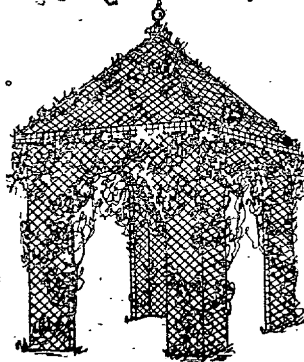


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

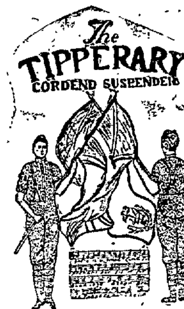


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

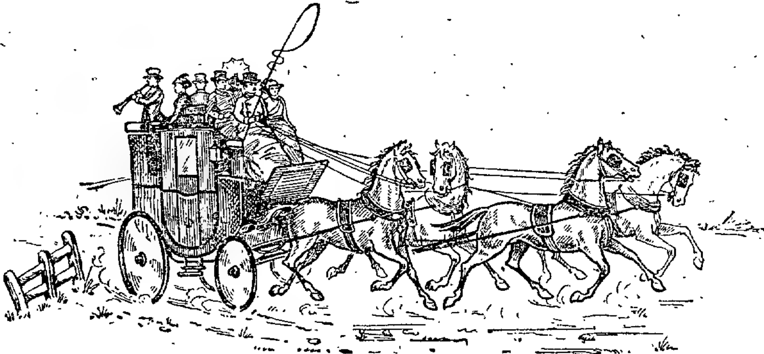


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottonmar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS SPEARMINT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para marcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

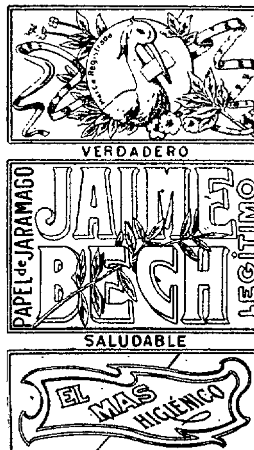
Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos, Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Companhía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

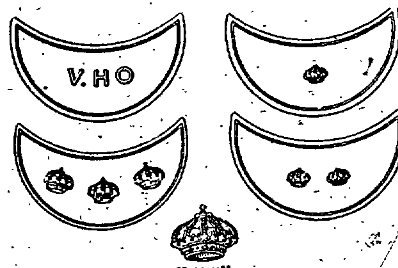
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



E. CUSENIER & Co.
Château du Soleil
COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

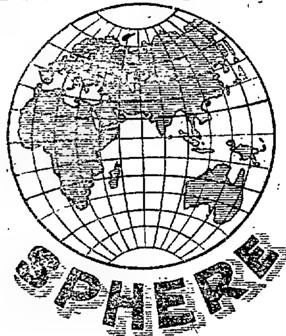
SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artículos de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschap), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8824

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8836

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.6.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente

año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.23.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea

Llámase a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea recinoso a emplearse en la reparación de los muelles Maciel y número 4 del puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — La Dirección.

Ab.29-6772-v.my.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — La Dirección.

Ab 29-6758-v.my.9.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar G. Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — La Dirección.

Ab.28-6725-v.my.5.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de m3. 2.500 de pedregullo, destinado al recargo de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitantes que se presente. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — La Dirección.

Ab.27-6698-v.my.4.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera; 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Fariña; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1431, y doña ROSA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2950-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1387, y doña ERMELINDA CUNHA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2949-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAINT MARTIN, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1565, y doña ADELIA BENTRON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 886,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2951-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SENA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Alzáibar número 1358, y doña MARIA LUISA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2953-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 327, y doña MARGARITA VIGNOLEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2954-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SABOVIDO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA EIZMENDI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña ESTANISLADA LOPEPE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2934-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALVAN, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís número 1468, y doña MAGDALENA FOURCAUD, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNINO CAVEDAGUI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2177, y doña AMANDA CARMEN LAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1257, y doña MARIA TERESA ARRIETA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2945-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña FRANCISCA FACAL, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2922-v.my.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON DOROTEO AMORIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1123, y doña HILDA GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2958-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ARAMBURU, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1091, y doña FELICIA VICTORINA SENGES, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2959-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña CARMEN BREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2913-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHACON, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña ELISA NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2912-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ZACCARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA MUNIZ, de nacionalidad brasileña, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2911-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAULOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1129, y doña SOFIA MUIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2910-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2904-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1637, y doña TERESA DE FEO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ejido número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2905-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña GRACIOSA OCAFRAIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2936-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIC-

TOR SALVO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1451, y doña DELFINA MENDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1451.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO JOSE SAPORITI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 923, y doña ELVIRA MARIA ANGELORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONDE, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión aserrador, domiciliado en la calle Asunción número 1522, y doña CLARA LUNA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2930-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1269, y doña EVA ETCHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2908-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña ASUNCION MENDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2907-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña AIDA AMERICA AVALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2906-v.my.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NOCHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 1890, y doña LOLA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2917-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GERMAN PALAVECINI, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1860, y doña FELICIA DECCIO, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2918-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO FERNANDEZ, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña AGUSTINA DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2919-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACEBAL, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2522, y doña GREGORIA BARCENA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2920-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARETTI, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle General Aguilar número 1360, y doña CLARA MAINOLFI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2921-v.my.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEGRINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA BIDEAU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2914-v.my.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOIZO MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2915-v.my.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aldea esquina Larrañaga, y doña MARIA ESTHER PASTRANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea esquina Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2946-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO REGALADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 188, y doña SARA CAMARAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Unión (Barrio Valparaíso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2947-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARCELO VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2009, y doña MARIA CONCEPCION LADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Cruz Varela número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOTTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Presidente Latorre sin número, y doña MARIA ASCENSION LEMA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Sastre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2952-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MAGONAT, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 120, y doña MARIA GUADALUPE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en *Corollo*.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2960-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAIROLI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Olimar número 1574, y doña ELEOCADIA MARIA BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio La Palma, y doña MARIA ISABELLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PEDRO SERVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANTONIA LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2927-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia número 280 (Cerro), y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña TERESA ETCHART, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2948-v.my.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Suárez número 220, y doña MARIA ELENA TARGHETTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gómez número 53, y doña MARTINA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña ESTEBANA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2916-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAULSEN, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión shofer, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña ERNESTINA PIATER, de nacionalidad alemana, de 25 años, de estado soltera, de profesión institutriz, domiciliada en el Camino Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2942-v.my.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOTTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña JOSEFA CAMPOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en la calle Canelones número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2943-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO CABRERA, de 30 años, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 122, y doña CONCEPCION SEIJO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO MEZZERA, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1326, y doña CELIA ILARRAZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA SILVERA, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CARMELO LOPEZ ALFONSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2094, y doña ELISABETH MACIEL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2923-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ AGUIAR, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor de Banco, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña TULA DIAZ MOREIRA, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2926-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SILVA ARIAS, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Artigas, y doña PETRONA BARBARITA ARTIGAS, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2924-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GONZALEZ, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 44, y doña MARIA AURORA GRETTER, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PODESTA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Samayúa número 7, y doña EMILIA ZAMBADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2899-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA VELIA TEODORA FERNANDEZ GONGORRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Granlla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94, y doña AUGUSTA MARQUES, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Numancia número 37, y doña ANASTASIA ALASIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareó número 3155, y doña MARIA EUGENIA BACIGALUPE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Coquimbo y Municipio, y doña LORETA PETRONA ORIGONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio y Coquimbo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2940-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2144, y doña MARIA GASANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2909-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODRIGUEZ, de nacionalidad paraguayo, de 31 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 90, y doña ENRIQUETA DEGUI COSTA, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2941-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fraternidad número 111, y doña BEATRIZ HERNAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENENCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 16 (Prado), y doña MARIA LANDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Olavarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2944-v.my.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Albino Piriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearise, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Angela Medina de del Río, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6730-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6731-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Massucco de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6737-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Vaglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6738-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Signorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-6713-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6611-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simeón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6612-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor, Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-6567-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6385-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio F. u Horario Francisco Vives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-6762-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6648-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6649-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6646-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cotelo, Teresa Cotelo de Cotelo y de Constantino Adsuara Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6645-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Castaños de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6644-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ures de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6559-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montínez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6528-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6132-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6363-v.my.15.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6362-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-6735-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puccio de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-6734-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-6671-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Ab.26-6672-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-6673-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6320-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Espasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-6530-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Serafín Quinteros, quiebra", se hace saber que el fallido don Serafín Quinteros se presentó en esos autos solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.25-6642-v.my.6.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6450-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6572-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6531-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que den-

tro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6352-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6706-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por don Francisco González Villanueva contra doña Carmen de Couto Suárez, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Vistos estos autos, seguidos por don Francisco González Villanueva contra su esposa doña Carmen de Couto Suárez, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presenta al Juzgado, manifestando que de los documentos que presenta, debidamente legalizados y en forma, consta que contrajo enlace en la ciudad de Río de Janeiro con fecha 6 de Noviembre de 1909 con doña Carmen de Couto Suárez, y que cuatro años después el 15 de Julio de 1913, solicitaron el divorcio por mutuo consentimiento, el que fué decretado el 26 de Noviembre de 1913, habiendo sido aprobada dicha sentencia por el superior en fecha 4 de Mayo de 1914, según resulta del recaudo número 2, y que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia en el Brasil, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta esa sentencia de separación personal en divorcio absoluto, con audiencia previa del señor Fiscal de lo Civil, agregando que no siéndole posible precisar el domicilio de la señora Carmen de Couto Suárez, puesto que hace más de siete años que ignora su paradero, pide que la sentencia a recaer le sea notificada a la expresada señora por edictos; y Considerando: Que proveído de conformidad el precedente petitorio, en cuanto a la audiencia previa a darse al señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifiestó de acuerdo con lo solicitado por el interesado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que no sólo por esa conformidad Fiscal previa, sino también porque están llenadas en el caso las exigencias legales aplicables, debe accederse a lo peticionado; y atento lo dispuesto por los artículos 185, 186, 187, inciso 3.o y demás disposiciones concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio la sentencia de separación personal de don Francisco González Villanueva y doña Carmen de Couto Suárez, de que instruyen los recaudos acompañados a la demanda, quedando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal del mutuo consentimiento de los ex cónyuges, prevista por el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, y en oportunidad, autorizándose la expedición de los testimonios que se solicitaren, estando tasadas y satisfechas las costas causadas, archivándose el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — César Mas de Ayala". — Se hace esta publicación para notificar a doña Carmen de Couto Suárez la sentencia transcripta. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6702-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio W. (o Guillermo) Parsons Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6760-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y don Juan Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6729-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Razquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6696-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6697-v.my.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.16-6243-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguen se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Digilo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.2-6013-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber

que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Tejera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-6610-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.22-6551-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray, como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con do. Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, Joaquina Altuña, debiendo decir Arva Joaquina de Altuna, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge, y sin sucesión, pues del connuvio con el expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.29-6746-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Pie-

dras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Ferreira Porto de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6719-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6588-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-6552-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6643-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano

Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot Actuario.

Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6125-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.

Ab.18-6465-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado: "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-6742-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos, pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.22-6511-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Sellna, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimien-

to de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yí, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimiro Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6316-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6613-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como he-

rederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Greca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab 15-6413-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: cacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones den-

tro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Césareo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giondano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblía, don Nicasio Pérez, otra vez Noblía, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6578-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gildio Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Joaquina Olguín de Vargas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Cesárea de Vargas, debe rectificarse el nombre de Cesária María por el de Cesárea, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Marculina, debe rectificarse el nombre de Mar-

colina por el de Marculina. Acta de nacimiento de Antonio, debe rectificarse esta acta, suprimiéndose el nombre de Angel. En la de nacimiento de Virginio debe rectificarse el nombre de Virgilio por el de Virginio. En la de nacimiento de Umbelina, debe rectificarse el nombre de Urabelina, por el de Umbelina. Acta de nacimiento de Castorina, debe rectificarse el nombre de Castora por el de Castorina. En la de nacimiento de Josefa debe rectificarse el nombre de José, que aparece como del sexo masculino, por el de Josefa. Además, en todas estas actas aparecen equivocados los nombres de los padres, pues en la de nacimiento de Juan figura el padre como José Vargas Sobrino, cuando debe rectificarse por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre figura como María Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Virginio aparece el nombre de la madre como María Joaquina Orguin, cuando debe de rectificarse por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Cesárea aparece el nombre de la madre como Joaquina María Olguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Josefa aparece el padre con el nombre de José Vargas cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Marculina debe de rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino, y el de la madre, que aparece como Joaquina J. Olguin, por el de Joaquina Olguin. En la de nacimiento de Hilaria, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como José Vargas, por el de José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Umbelina, Antonio, Mariana y Esmelindra, figura el nombre del padre como José Vargas, cuando debe de rectificarse por José de Vargas Sobrino. En la de nacimiento de Andrés, figura el nombre del padre como José de Bargas, cuando debe ser José de Vargas Sobrino, y el de la madre como Joaquina Orguin, cuando debe rectificarse por Joaquina Olguin. Acta de nacimiento de Florisbelo, debe rectificarse el apellido paterno, que aparece como José de Bargas, por el de José de Vargas Sobrino. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.26-6676-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cresta de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.26-6678-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6750-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmela Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a estos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
Ab.22-6569-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6743-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Carlos Gómez Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-6683-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Felipe Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1921. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Ab.26-6684-v.my.6.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.21-6539-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Tristán Ferreira Velloso o Tristán Velloso, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuaremó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.27-6700-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6679-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.26-6680-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Casas, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Zenaida Bruna López de Mello o Senaides López de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante expresada, por contener el siguiente error: Donde dice Senaides López de Mello, debe decir Zenaida Bruna López de Mello. Y a los efectos de lo que establece la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6681-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Castelli de Fontes solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su señora madre doña Rosalina Sena de Castelli, por contener los siguientes errores: En la de nacimiento, donde dice Rosa Sena, debe decir Rosalina Sena. En la de defunción, donde dice Rosa Sena de Castelli, debe decir Rosalina Sena de Castelli. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.26-6682-v.my.6.

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarebó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Herminda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.21-6545-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6609-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-6558-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6544-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6509-v.ab.30.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1153 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De una tienda.

En nuestra casa, calle Rincón número 450.

El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.my.13.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con lo calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en

los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematе; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el nuevo Barrio Lavaderos de Malvín, muy cerca de la costa. A 100 metros de la Rambla Wilson, ya construída en dicho paraje.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de una monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto Gon-

zález; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas.

4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibargüren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibargüren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.20-6499-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6430-v.my.3.

JULIO SAEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6546-v.my.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en la casa número 682 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender, al mejor postor, los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estarán de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Aparicio López y otros, tutela"; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Abril 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6639-v.my.5.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada uno; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambolinas, en mal estado, tasados en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica en regular estado; tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plafonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado lo más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica marca "Pathé Fréres" con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier. Actuario.

Ab.26-6686-v.my.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban

parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.
Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.
Ab.29-6761-v.my.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para serles satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.
Ab.29-6770-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.
Ab.29-6773-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.
Ab.28-6740-v.my.18.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.
Ab.28-6736-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.
Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.
Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.
Ab.28-6728-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.
Ab.27-6694-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.
Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.
Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.
Ab.27-6699-v.my.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Luongo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores número 1547, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1921. —Manuel Lista.
Ab.27-6710-v.my.17.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.
Ab.26-6688-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.
Ab.25-6637-v.my.16.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.
Ab.26-6687-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.
Ab.26-6675-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.
Ab.25-6627-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.
Ab.25-6631-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Díez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Cía.
Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Saenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.
Ab.25-6628-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Nogueira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.
Ab.25-6622-v.my.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.
Ab.25-6630-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904.

—Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.
Ab.23-6614-v.my.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.
Ab.25-6616-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez. Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.
Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarebó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.
Ab.22-6556-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.
Ab.21-6534-v.my.11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.
Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.
Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.
Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.
Ab.15-6417-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.
Ab.15-6410-v.my.16.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos.— Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.
Ab.15-6408-v.my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.
Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.
Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad notificando a todos los que se considere nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.
Ab.11-6270-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.
Ab.20-6500-v.my.10.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.
Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175, la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.
Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar, y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.
Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.
Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.
Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.
Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.
Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.
Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.
Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.

Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.

Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.11-6364-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Lu' Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.

Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.

Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreeres deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.

Ab.13-6313-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.

Ab.11-6247-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.

Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.

Ab.22-6557-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.

Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.

Ab.21-6533-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho.—Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ramón Andrade.

Ab.20-6504-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.

Ab.20-6508-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amado nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

La Secretaría.

6266-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricce
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprizá y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

V. B.o: **Cuñarro.** **Alfredo V. Viera.**

6190-pte.1016.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yí. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodin", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.

Ab.14-6372-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.

Ab.13-6337-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.2.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

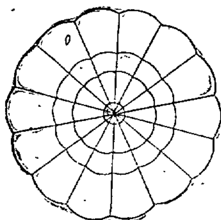
Ab.30-6815-v.my.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Francia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8829

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectora, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8840

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

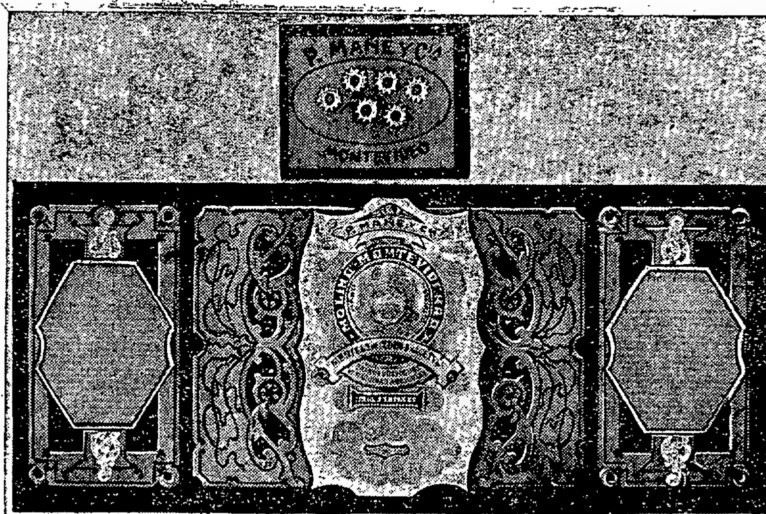
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



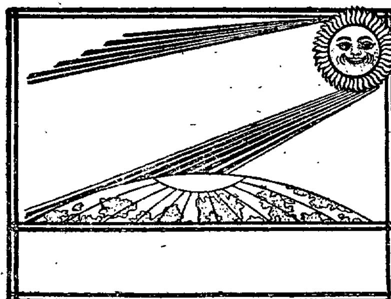


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8828

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

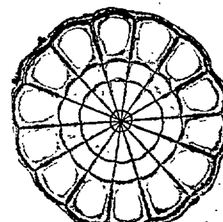


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8837

Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R.

García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

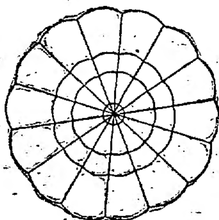
"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1.a a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6785-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTIAGO LEMBO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña CANDIDA CASTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2965-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANGELORO, de nacionalidad italiano (nacionalizado uruguayo), de 33 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1696, y doña ASUNCION MAURIELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2966-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CID, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1573, y doña ENCARNACION VILA, de nacionalidad española, de 33 años, de esttado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2973-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDROSA REY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña CRISTINA BLANCO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2974-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BONIFACIO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedad número 1485, y doña ALIDA LORENZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2963-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRANCISCO VODOLA, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1457, y doña CAMILA VILOTA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio p... lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2964-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL GIALLORENZO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña HERMINIA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos Croker número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2968-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Independencia número 1665, y doña ROSARIA ANGIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2969-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2016, y doña MARIA ELENA CATEURA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2967-v.my.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTON, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marcos Brutos sin número, y doña DOLORES RABUÑAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2970-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MATILDE RIO, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2971-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES AYALA BONILLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2430, y doña CELIA ROSA SOLDINI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2972-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2961-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO M. BORMIDA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2375, y doña LUISA ROSA TREBINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2962-v.my.7.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Piraraja)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Piraraja, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tochetto de Bracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6813-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6791-v.mz.20.

JUUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galiazo Gioldi o Giolde Saldarini o Galeazzo Ghioldi o Galeazo Giodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6814-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguaga de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6321-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Varela de Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6793-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández y doña Carmen Gómez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6789-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6788-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Abril 27 de 1921. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.30-6819-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Domingo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6790-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil cientos diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.30-6804-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Cabrera de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6778-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrere, Escribano Actuario.

Ab.30-6779-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Morales de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6777-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —

Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al inscribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.30-6806-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6809-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Regina Fleitas Funes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6810-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Pintos Vidal, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.30-6794-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6808-v.my.16.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.

Ab.30-6780-v.my.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v:my.30.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Eraclides Machado, oriental, 22 años, soltero, albañil, con Constancia Gómez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Marzo de 1921.

María P. Carballo, oriental, 30 años, soltero, militar, con María C. Arrica, oriental, 30 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 17 de Marzo de 1921.

Laudelino J. de Vargas, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con Petronila C. de Souza, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1921.

Rosalino Vargas, oriental, 25 años, soltero, hacendado con Idalina Paz, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Marzo de 1921.

3.a Sección — Bartolomé C. Da Silva, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Ana B. Da Motta, oriental, 27 años, soltera, labores. En Catalán, el 30 de Marzo de 1921.

6.a Sección — Emeterio E. Martínez, oriental, 45 años, soltero, jornalero, con Carolina Tabares, oriental, 21 años, soltera, labores. En Paso del Campamento, el 5 de Marzo de 1921.

Agustín Arboleya, oriental, 38 años, soltero, Juez de Paz, con Claudia E. Tapia, oriental, 23 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 17 de Marzo de 1921.

Santos Pintos, oriental, 41 años, soltero, jornalero, con Arselina Morales, oriental, 31 años, soltera, labores. En Paso de Campamento, el 7 de Abril de 1921.

Ignacio Peruchena, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Regina R. Santana, oriental, 23 años, soltera, labores. En Paso de Campamento, el 7 de Abril de 1921.

CANELONES

1.a Sección — Pedro C. P. Alvarez, oriental, 35 años, soltero, comercio, con María del P. Rendo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Marzo de 1921.

Antonio Robaina, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Ramona Cabrera, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Abril de 1921.

Miguel Pacheco, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Teresa Lunino, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Abril de 1921.

Angel Bazzano, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Dorila Cedrés, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1921.

Paulino Medero, oriental, 28 años, soltero, peluquero, con Juana Pereyra, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Abril de 1921.

Silvestre Francia, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Delia Pérez, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Abril de 1921.

Guido Gandini, oriental, 30 años, soltero, labrador, con María C. Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Abril de 1921.

Francisco C. Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Hermina Romero, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Abril de 1921.

4.a Sección — Norberto De León, oriental, 31 años, soltero, picapedrero, con Emilia M. Lanese, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Marzo de 1921.

Julio Pissorno, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Rosa Parodi, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Marzo de 1921.

Loreto Balzareto, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Dorila Pacheco, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Marzo de 1921.

Julio Irigioni, oriental, 48 años, divorciado, mecánico, con Francisca Merino, española, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Marzo de 1921.

2.a Sección — Juan I. Romego, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Modesta M. Pérez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, en Marzo de 1921.

Jesús A. Bamejo, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María L. Ziliani, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Marzo de 1921.

Alfredo J. González, oriental, 24 años, soltero, carrero, con Agustina Méndez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1921.

Ernesto B. Solari, italiano, 26 años, soltero, comercio, con María J. Irazoqui, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Abril de 1921.

3.a Sección — Laudelino B. de León, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Paula García, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Marzo de 1921.

José V. Pintos, oriental, 32 años, soltero, carrero, con Justa Auzá, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Marzo de 1921.

4.a Sección — Luis Pérez, oriental, 39 años, soltero, labrador, con María Pintos, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Arturo C. Moratorio, oriental, 29 años, soltero, médico, con Delia A. Cabrera, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Filemón Aguilar, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Josefa Reggio, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1921.

6.a Sección. — Camilo Pinchini, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Juana Fernández, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1921.

Alejandro Camgno, italiano, 27 años, soltero, jornalero, con Adora Beo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Marzo de 1921.

Santiago N. Viglione, oriental, 26 años, soltero, empleado público, con Felicia L. Hernández, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Marzo de 1921.

Florencio Hernández, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Luisa Angel, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Marzo de 1921.

Juan R. Pérez, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Carmen D. Arbelo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Abril de 1921.

José V. Panizza, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Filomena Pérez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Abril de 1921.

Luciano Bentancor, oriental, 21 años, soltero, comerciante, con Pilar Bonilla, orien-

tal, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Abril de 1921.

Lorenzo F. Ferraro, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Teresa M. Bianco, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Abril de 1921.

Luis M. Castelli, oriental, 33 años, soltero, labrador, con María V. Viazzo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1921.

Ramón de Angel, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Benigna Pérez, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1921.

Pedro Repetto, italiano, 33 años, soltero, médico, con María V. Cuneo, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1921.

Gustavo Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Prudencia Nieves, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1921.

Pedro L. Testa, italiano, 41 años, viudo, agricultor, con Carmen Villarino, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Abril de 1921.

Domingo Chizzo, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con María Falcone, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Abril de 1921.

7.a Sección — Arturo Blanco, oriental, 20 años, soltero, empleado, con María C. González, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, en Marzo de 1921.

Carlos Orfila, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Josefina Hess, oriental, 25 años, soltera, labores. En Pando, en Marzo de 1921.

Bernardo F. Facelli, oriental, 21 años, soltero, labrador, con Josefa Díaz, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pando, en Marzo de 1921.

Leopoldo A. Alonso, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Eva Fernández, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, en Marzo de 1921.

Doroteo García, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Clara Chilindrón, oriental, 16 años, soltera, labores. En Pando, en Marzo de 1921.

Amalio Cabrera, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Benita J. Elenas, oriental, 16 años, soltera, labores. En Pando, en Marzo de 1921.

14.a Sección — Hilario J. Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Leandra Lecima, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 31 de Marzo de 1921.

Benjamín Perdigón, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Alejandrina Martínez, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 9 de Abril de 1921.

Fulgencio Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Manuela Jaccusa, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 16 de Abril de 1921.

Imprenta Nacional